



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 14 de julio de 2022.

Número 84

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Luis Arce Suárez, del poblado "CAMPOAMOR" del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 666/2017. (2ª Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023..... 2

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2022-19 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-DP-OD-121/22-01614, LP-IE-OD-122/22-01612, LP-IE-OD-123/22-01612, LP-REC-OD-124/22-01615, LP-IE-OD-125/22-01612, LP-REPAV-OD-126/22-01615, LP-REPAV-OD-127/22-01615, LP-CM-OD-128/22-01615 y LP-CM-OD-129/22-01615, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 25

R. AYUNTAMIENTO PADILLA, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas del periodo de octubre a diciembre del año 2021 del Municipio de Padilla, Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 666/2017
POBLADO: "CAMPOAMOR"
MUNICIPIO: PADILLA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTOS

LUIS ARCE SUÁREZ.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 666/2017, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, a la haberse agotado su búsqueda a través de las diversas instituciones oficiales de las que se podía haber recabado su domicilio, por tanto, se ordena el emplazamiento por EDICTOS a **LUIS ARCE SUÁREZ**, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio del antes aludido, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce ENRIQUE PEÑA HERNÁNDEZ, de controversia agraria relativa a la rescisión del contrato de asociación e impartición y por tanto, la restitución de la parcela 106 Z-1 P-1 en favor del actor ubicada en el ejido "CAMPOAMOR", Municipio de Padilla, Tamaulipas, entre otras prestaciones, por lo que ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Padilla, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que, de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte, en la inteligencia de que las copias del escrito que contiene la ampliación de demanda están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria.."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de junio de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES I, II, III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 28 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en el artículo 26, fracciones I, II, III, y V, faculta a la Secretaría de Finanzas para: a) proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado; b) formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar

y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia; c) emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto; d) formular el programa de gasto público estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas;

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley del Gasto Público del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas, coordinar las actividades correspondientes al ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación del gasto, así como la rendición de cuentas respectiva, para lo cual tendrá entre otras atribuciones la relacionada con la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

TERCERO: Que en la Ley del Gasto Público del Estado se mandata que, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como los lineamientos en los que deberán basarse las instancias a que se refiere el artículo 3 de esta ley, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo Primero: Como Dependencia normativa en esta materia, la Secretaría de Finanzas integrará el Proyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información que envíen las Dependencias y Entidades en sus respectivos Anteproyectos, de la información de desempeño de sus Programas Presupuestarios e incorporará lo correspondiente a los Poderes y Organismos Autónomos;

Artículo Segundo: Todas las Entidades comprendidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 3 de la Ley de Gasto Público, así como las Dependencias del Ejecutivo, remitirán sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, basados en sus Programas Presupuestarios, a la Secretaría de Finanzas durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, siendo el plazo establecido en el artículo 29 de la citada Ley, con sujeción a los montos que el Ejecutivo del Estado establezca por medio de la propia Secretaría de Finanzas y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

Artículo Tercero: Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos Proyectos de Presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, indicadores de desempeño y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

Artículo Cuarto: Los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, se pueden entender como las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y serán de observancia obligatoria por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deberán remitir sus respectivos documentos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto. Al momento de integrar sus respectivos Anteproyectos, deberán observar asimismo y en lo procedente, los criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas;

Artículo Quinto: La finalidad de este Manual, es establecer la guía para que el proceso de presupuestación se efectúe de una manera uniforme, integral, ágil y sencilla, a la vez de incorporar el enfoque hacia el logro de resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente Manual.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

MANUAL SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	5
2.- MARCO NORMATIVO	5
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5
2.2 Ley General de Contabilidad Gubernamental	5
2.3 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	6
2.4 Constitución Política del Estado de Tamaulipas	6
2.5 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas	6
2.6 Ley de Gasto Público	6
2.7 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas	7
3.- LINEAMIENTOS GENERALES	7
3.1 Formato de Presupuesto General de cada Programa Presupuestario	8
3.2 Formato para presupuestar el Gasto Corriente de los Programas Presupuestarios	8
3.2.1 Formato General	8
3.3 Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos de los Programas Presupuestarios	9
3.3.1 Formato General	9
3.3.2 Formato Solicitud de Proyectos	9
3.4 Generalidades	10
4.- ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CLAVE PRESUPUESTARIA	11
4.1 Estructura Administrativa	12
4.2 Estructura Funcional y Programática	12
4.3 Estructura Económica	12
4.3.1 Estructura por Objeto del Gasto (Partida Presupuestal)	12
4.3.2 Tipo de Gasto	13
4.3.3 Fuente de Financiamiento (Fondo)	13
4.4 Proyecto Presupuestario	13
5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO	14
5.1 Gasto Corriente	14
5.1.1 Servicios Personales	14
5.1.2 Materiales y Suministros, y Servicios Generales	15
5.1.3 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16
5.2 Gasto Corriente. Otros Capítulos de Gasto	16
5.2.1 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	16
5.2.2 Participaciones y Aportaciones	17
5.2.3 Deuda Pública	17
5.3 Gasto de Capital	17
5.3.1 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17
5.3.2 Inversión Pública	17
5.4 Programas Presupuestarios y Proyectos	18
5.5 Generalidades. Integración del Presupuesto	19
6.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	19
6.1 Origen de los recursos	20
6.1.1 Clasificación por fuente de financiamiento	20
6.1.1.1 Recurso No Etiquetado	20
6.1.1.2 Recurso Etiquetado	20
7.- DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	21
8.- PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES	22
9.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	24
10.- DISPOSICIONES GENERALES	25

1.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gasto Público, en donde el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas determinará los criterios y políticas de gasto, así como emitirá los lineamientos para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I, II, III y V del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto.

Se presenta el siguiente Manual como un documento normativo que tiene por objeto ser la guía metodológica para describir los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos en la facilitación del proceso de presupuestación del gasto público como una herramienta administrativa y técnica.

Para tal efecto la Secretaría de Finanzas, en el marco de sus atribuciones, integrará el Proyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información que envíen las Dependencias y Entidades en sus respectivos Anteproyectos, e incorporará lo correspondiente de los Poderes y Organismos Autónomos.

En este sentido, las disposiciones contenidas en este Manual son de observancia obligatoria por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deberán remitir sus respectivos documentos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto.

Del mismo modo, y en el marco de la estrategia de implementación del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, las áreas de planeación o sus equivalentes, así como las áreas responsables de la operación en las Dependencias y Entidades, deberán coordinarse para preparar y cargar los indicadores para medir el desempeño de cada Programa Presupuestario, en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (*SIMIR*) durante la segunda quincena del mes de noviembre de 2022, conforme al calendario que indicará la Secretaría de Finanzas, lo cual será la base para el seguimiento del avance físico del gasto.

Lo anterior, con el fin de que la Secretaría de Finanzas lleve a cabo en tiempo y forma, la elaboración, integración y consolidación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023, mismo que será presentado por el Gobernador del Estado ante el Congreso Local para su análisis y aprobación correspondiente.

Al elaborar entonces el Presupuesto de Egresos 2023, se propone realizar un esfuerzo importante en materia de racionalización del gasto público acorde a los requerimientos del entorno económico actual que vive el país, permitiendo un uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos.

2.- MARCO NORMATIVO

2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

2.2.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y;

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

2.3.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos...

2.4.- Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 46.- En todo caso, dentro del primer periodo de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año...

Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: ...

VII. Presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia;

Artículo 161.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior...

2.5.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 24.- El Jefe de la Oficina del Gobernador, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIII. Integrar un registro estatal de programas, obras e inversiones realizadas en el estado, recabando de manera periódica la información estadística y financiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;

XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas, en la formulación de los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 26.- A la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado;

II. Formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;

III. Emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto. Ello sin detrimento de las facultades que las leyes confieren a la Contraloría Gubernamental en materia de Evaluación del Desempeño;...

V. Formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas.

2.6.- Ley de Gasto Público

Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría, las actividades de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, para lo cual tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

I. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

VIII. Apoyar el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público, para lo cual emitirá los criterios para la elaboración y aplicación de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el ejercicio del gasto público a través de los resultados obtenidos en los programas de mayor impacto social en la población.

Artículo 9 Bis.- La programación y presupuestación del gasto público se realizará, considerando lo siguiente:

II.- El seguimiento y control de las acciones físicas y actividades financieras del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado inmediato anterior, que se fundamentará en el resultado de los indicadores de desempeño sobre los avances físicos e impacto del ejercicio del gasto público;

Artículo 28.- A más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como emitirá los lineamientos en los que deberán basarse las entidades a que se refiere el artículo 3° de esta ley, para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Artículo 29.- Todos los ejecutores de gasto comprendidos en las fracciones de la III a la V del artículo 3o de esta Ley, así como las dependencias del Ejecutivo, remitirán sus anteproyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con sujeción a los montos que el Ejecutivo del Estado establezca por medio de la propia Secretaría de Finanzas y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios para ejercicios fiscales subsecuentes y que forman parte de la información programática, deberán cargarse en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados de la Secretaría durante el mes de noviembre de cada año.

Artículo 51.- Las asignaciones establecidas en el presupuesto de egresos, determinadas conforme a los artículos 47, 48 y 49 de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones; el cual no podrán excederse, pero tampoco será necesario agotarlo si ello no fuese necesario, pues cuando sea posible se buscarán economías para el erario estatal, cancelándose al cierre del ejercicio del presupuesto los saldos no utilizados ni comprometidos.

La Secretaría realizará las transferencias de gasto que correspondan en virtud de la economía del erario estatal, dentro de los importes aprobados. Los recursos asignados en materia de seguridad pública o procuración de justicia no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser transferidos o utilizados con propósitos diversos a los de su objeto. En caso de trasferencias de recursos para la seguridad pública o la procuración de justicia, no podrá aplicarse a ninguna materia distinta a la que motivó esa reasignación.

Artículo 51 Bis.- Las dependencias y entidades podrán solicitar transferencias o modificaciones presupuestales hacia el interior de sus presupuestos autorizados apegadas a los procedimientos, requisitos y términos que determine la Secretaría, debiendo en su caso considerar el impacto en las metas de los indicadores de los Programas Presupuestarios sujetos a estos movimientos, conforme a los lineamientos en la materia.

La Secretaría definirá mediante disposiciones de carácter general los procedimientos, requisitos y términos conforme a los cuales se llevarán a cabo las transferencias o modificaciones de recursos en los presupuestos autorizados a las dependencias y entidades.

Artículo 51 Ter.- La Secretaría podrá realizar transferencias o modificaciones presupuestales entre diferentes dependencias y entidades como medida de planeación, programación y/o presupuestación hasta por las asignaciones establecidas en el Presupuesto de Egresos.

2.7.- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas

Artículo 7.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices: ...

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3.- LINEAMIENTOS GENERALES

La elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, corresponde a la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficina del Gobernador.

Para la integración de la información y soporte documental que debe reflejarse en la estructura del Presupuesto de Egresos Estatal, la Secretaría de Finanzas requiere del apoyo de las siguientes Unidades Administrativas para organizar su información considerando la estructura programática basada en los Programas Presupuestarios autorizados, a partir de los Clasificadores Programático y por Objeto del Gasto, como sigue:

Capítulo	Descripción	Responsable
1000	Servicios Personales	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
2000	Materiales y Suministros	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
3000	Servicios Generales	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Dirección Administrativa o similar de las Dependencia/Entidad/Poder/Autónomo
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
6000	Inversión Publica	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias/Entidades Paraestatales
8000	Participaciones y Aportaciones	Secretaría de Finanzas Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos/ Subsecretaría de Ingresos.
9000	Deuda Pública	Secretaría de Finanzas Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos / Unidad de Entidades y Fideicomisos.

En ese sentido, para integrar el detalle de la información correspondiente al presupuesto que será propuesto por las diferentes instancias de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2023, se deberán utilizar los siguientes formatos y clasificarlos al amparo de los Programas Presupuestarios autorizados:

- 3.1.-** Formato de Presupuesto General (Concentrado de los formatos 3.2.1 y 3.3.1), de cada Programa Presupuestario.
- 3.2.-** Formato para presupuestar el Gasto Corriente de los Programas Presupuestarios.
 - 3.2.1** Formato General.
- 3.3.-** Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (Incluye el Gasto de Capital), de los Programas Presupuestarios.
 - 3.3.1** Formato General.
 - 3.3.2** Formato Solicitud de Proyectos.

La captura de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de cada instancia de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2023, se realizará a través del medio electrónico que para el caso establezca la Secretaría de Finanzas.

A continuación, se ofrece una descripción general de los tres formatos anteriores, destacando que la información relativa a los Programas Presupuestarios autorizados, se basa en la que se encuentra en los sistemas de la Subsecretaría de Egresos:

3.1.- Formato de Presupuesto General de cada Programa Presupuestario.

Incluye el acumulado del Presupuesto de Gasto Corriente (formato general), así como del Presupuesto de Gasto en Proyectos (formato general), de cada Programa Presupuestario autorizado a cada Dependencia o Entidad, Poderes u Organismos Autónomos.

3.2.- Formato para presupuestar el Gasto Corriente de los Programas Presupuestarios.

3.2.1 Formato General

El presente formato permite presupuestar el Gasto Corriente de cada Programa Presupuestario autorizado a cada Dependencia o Entidad, Poderes u Organismos Autónomos, a través de los siguientes capítulos:

Capítulo 1000. Servicios Personales.

Capítulo 2000. Materiales y Suministros.

Capítulo 3000. Servicios Generales.

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Otros Capítulos de Gasto: (no sujetos a programación y presupuestación por parte de las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos):

Capítulo 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

Capítulo 8000. Participaciones y Aportaciones.

Capítulo 9000. Deuda Pública.

La información será capturada por cada Dirección Administrativa o similar. El formato 3.2.1 deberá considerar la presupuestación a nivel de Programa Presupuestario, referenciado a las Unidades Responsables (*centro gestor*) correspondientes, como sigue:

- Unidad Responsable (*Centro gestor*);
- Fondo (*Fuente de financiamiento / Origen del recurso*);
- Partida Presupuestal (*Objeto del gasto*);
- Estructura Programática (*Últimos cuatro dígitos definen al Programa Presupuestario*); y,
- Proyecto (*Número de proyecto con su respectiva fase*).

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año. Así mismo se subirán al Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (SIMIR), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2023: i) los objetivos y las metas del Programa Presupuestario en cuestión, ii) los resultados que se pretendan alcanzar con los recursos asignados.

3.3.- Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (Incluye el Gasto de Capital) de los Programas Presupuestarios.

3.3.1 Formato General

Para la captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos relacionado con este gasto seguirá el mismo patrón del conjunto de capítulos pertenecientes al Gasto Corriente.

Bajo este formato se presupuestará lo relativo al Gasto de Capital:

Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Capítulo 6000. Inversión Pública.

La información será capturada por cada Dirección Administrativa o similar. El presente formato deberá considerar la presupuestación a nivel de Programa Presupuestario, referenciado a los Proyectos (*Número de proyecto con su respectiva fase*) correspondientes, como sigue:

- Unidad Responsable (*Centro Gestor*);
- Fondo (*Fuente de financiamiento / Origen del recurso*);
- Partida Presupuestal (*Objeto del gasto*);
- Estructura Programática (*Últimos cuatro dígitos definen al Programa Presupuestario*); y,
- Proyecto (*Número de proyecto con su respectiva fase*).

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año. Así mismo se subirán al Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (SIMIR), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2023: i) los objetivos y las metas del Programa Presupuestario en cuestión, ii) los resultados que se pretendan alcanzar con los recursos asignados.

3.3.2 Formato Solicitud de Proyectos

En el presente formato se deberá considerar las características específicas de cada sector, debiendo alinearse con temas de:

- Seguridad Ciudadana
- Bienestar Social
- Desarrollo Económico Sostenible

Se deberá establecer y explicar en su caso, la prioridad de cada proyecto específico y de inversión, con la finalidad de identificar aquellos que tengan un mayor impacto y beneficios esperados en favor de la comunidad; para ello, remitirán a la Secretaría de Finanzas los formatos debidamente enlistados por orden de importancia e indicando el Programa Presupuestario al amparo del cual se clasificarán, bajo el siguiente orden de consideración:

- Convenios con la Federación
- Proyectos Estratégicos
- Proyectos Cíclicos
- Otros Proyectos

La información presentada permitirá el análisis con el fin de canalizar los recursos disponibles a aquellos que contribuyan a la seguridad ciudadana, al bienestar social, al desarrollo económico sostenible y que cuenten con un mayor avance en las factibilidades técnicas, legales y ambientales que fomenten el desarrollo equilibrado en lo económico y social.

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año. Así mismo se subirán al Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (SIMIR), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2023: i) los objetivos y las metas del Programa Presupuestario en cuestión, ii) los resultados que se pretendan alcanzar con los recursos asignados.

3.4.- Generalidades

- Respetar lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en la Ley de Gasto Público, así como las demás disposiciones aplicables;
- Considerar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público;
- Observar las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público. En este sentido, la estimación de recursos para el ejercicio 2023 deberá sustentarse en una clara política de optimización;
- Presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), tomando como base el presupuesto inicial 2022 más la inflación general anual conforme al Marco Macroeconómico planteado en los Criterios Generales de Política Económica 2023;
- Establecer las metas anuales conforme a los Lineamientos que la Secretaría emitirá para la carga inicial de indicadores, para medir los avances físicos del gasto, considerando la población objetivo o áreas de enfoque de los Programas Presupuestarios, lo cual se cargará en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (SIMIR);
- Racionalizar el gasto presupuestado a las actividades administrativas y de apoyo (Gasto Corriente), sin afectar el cumplimiento de las metas;
- Monitorear las metas proyectadas, conforme a los Lineamientos que la Secretaría emitirá para reportar los avances trimestrales sobre los avances físicos del gasto, así como las acciones llevadas a cabo para su consecución;
- Eficientar el proceso de planeación y programación del gasto público a partir de la utilización de la metodología del marco lógico, la carga de indicadores en el SIMIR y los Clasificadores del CONAC;
- Presupuestar como prioridad preferente la aportación estatal, en los convenios que así lo requieran, ya sea firmados con la Federación u otras instancias;
- Considerar en los requerimientos del presupuesto, el pago correspondiente a contribuciones locales y/o federales;
- Integrar dentro de cada Programa Presupuestario, las partidas presupuestales, especificando las cantidades en pesos, sin centavos;
- Presentar el presupuesto calendarizado en forma mensual conforme a las estimaciones de pago, debiendo evitar el simple prorrateo anual;
- Destinar los recursos presupuestarios para Gasto Corriente, Gasto de Capital, así como para Proyectos, de cada Programa Presupuestario, sólo para cubrir los conceptos estrictamente indispensables para la operación o ejecución por parte de las Unidades Responsables;
- El gasto operativo que forme parte de un Proyecto no deberá de exceder el 2% sobre el valor del mismo.
- Otorgar prioridad a la conclusión de la obra pública en proceso, a los proyectos que en su caso cuenten con autorización de multianualidad y al mantenimiento de las adquisiciones y obras concluidas;
- Las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios que ejercerán en el siguiente ejercicio fiscal con la autorización de la Secretaría de Finanzas, ello en lo que corresponde a las contrataciones anticipadas con cargo a recurso estatal, para que lleven a cabo sus previsiones correspondientes en el marco de su anteproyecto de presupuesto;

La Clave Presupuestaria se define como el conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal e identificará la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Entidades, a los Poderes y Organismos Autónomos. Asimismo, se establece como el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrollen durante el ejercicio fiscal correspondiente.

En el ejercicio 2023, esta clave está determinada por 44 dígitos, es decir 7 dígitos para la Estructura Administrativa; 11 dígitos para la Estructura Funcional y Programática; 16 dígitos para la Estructura Económica, dividida en 5 dígitos para la Estructura por Objeto del Gasto, 1 dígito para el Tipo de Gasto y 10 dígitos para la Fuente de Financiamiento (Fondo); y se concluye con 10 dígitos para el Proyecto Presupuestario, recordando que estos últimos se ubicarán dentro de alguno de los programas presupuestarios que actualmente están en operación por parte de las Dependencias, Entidades, Poderes y Organismos Autónomos.

4.1.- Estructura Administrativa

Sus cinco componentes (Poder/Organismo Autónomo, Dependencia/Entidad, Subsecretaría, Dirección General y Dirección de Área) se integran en dos grandes rubros: el primero de ellos nos indica el Ramo o Sector y el segundo, la Unidad Responsable que tendrá a su cargo el ejercicio del presupuesto que se asigne. Cada uno de los componentes es identificado con un número determinado de dígitos. Por ejemplo, para identificar un programa costeadado por una Dirección adscrita a una Secretaría, se debe proceder de la siguiente forma:

- Poder / Organismo Autónomo (1 dígito): Poder Ejecutivo;
- Dependencia / Entidad (2 dígitos): Secretaría;
- Subsecretaría (1 dígito): Subsecretaría;
- Dirección General (1 dígito): Dirección General;
- Dirección de Área (2 dígitos): Dirección de Área.

Lo anterior dará como resultado, la clave del Ramo / Unidad Responsable conformada por 7 dígitos en cinco componentes, integrados en dos grandes rubros.

4.2.- Estructura Funcional y Programática

Compuesta por siete componentes, los cuales identifican la Finalidad, la Función, la Subfunción, la Actividad Institucional, el Grupo, la Modalidad y el Programa Presupuestario.

La Estructura Funcional y Programática se conforma con una clave alfanumérica de la siguiente manera:

- El primer dígito identifica la Finalidad: Gobierno / Desarrollo Social / Desarrollo Económico / Otras no clasificadas en funciones anteriores;
- El segundo dígito identifica la Función: Legislación/ Protección Ambiental/ Transporte/ etc.;
- El tercer dígito identifica la Subfunción: Fiscalización/ Administración del Agua/ Transporte por carretera/ etc.;
- El cuarto, quinto y sexto dígito identifica la Actividad Institucional;
- El séptimo dígito identifica al grupo: Subsidios/ Desempeño de Funciones/ Administrativos y de Apoyo/ etc.;
- Y los últimos cuatro dígitos, identifican la modalidad y el número del Programa Presupuestario: Nombre del Programa Específico.

Lo anterior dará como resultado, la Estructura Funcional y Programática conformada por 11 dígitos en siete componentes.

Todos los conceptos aquí plasmados se identifican a través de catálogos determinados por instancias rectoras federales y estatales relacionadas con la armonización de la información contable y presupuestal.

4.3.- Estructura Económica

4.3.1.- Estructura por Objeto del Gasto (*Partida Presupuestal*)

A través de sus cuatro componentes (Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica) se resumen, ordenan y presentan los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

Esta Estructura por Objeto del Gasto alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos, en la generación de proyectos de inversión, y en la realización de transferencias, como parte del ejercicio del gasto, a través de los programas presupuestarios de la modalidad que corresponda.

En la Clave Presupuestaria, las Unidades Responsables deberán identificar la orientación de los recursos conforme a la Estructura por Objeto de Gasto de acuerdo al capítulo al que corresponda la partida específica. Ejemplo de Partida Presupuestal:

3	2	2	01
---	---	---	----

- El primer dígito corresponde al capítulo: 3 (Servicios Generales);
- El segundo dígito corresponde al concepto: 2 (Servicios de Arrendamiento);
- El tercer dígito corresponde a la partida genérica: 2 (Arrendamiento de Edificios);
- El cuarto y quinto dígitos corresponden a la partida específica: 01 (Arrendamiento de Edificios y Locales).

4.3.2.- Tipo de Gasto

Este concepto identifica el tipo de gasto al que hace mención la Clave Presupuestaria, mismo que se cataloga de la siguiente manera:

- 1.- Gasto Corriente;
- 2.- Gasto de Capital;
- 3.- Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- 4.- Pensiones y Jubilaciones;
- 5.- Participaciones.

Se destina 1 dígito para este componente.

4.3.3.- Fuente de Financiamiento (Fondo)

Se refiere al origen de los recursos (ingresos) con los cuales se espera cubrir el pago de las erogaciones necesarias para desarrollar las actividades propias del Estado y que deben estar contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Esta parte de la clave presupuestaria está integrada por 10 dígitos en siete componentes:

23	1	1	00	0	0	00
----	---	---	----	---	---	----

Los dos primeros dígitos corresponden al año, el siguiente dígito indica si el origen de los recursos son No Etiquetados o Etiquetados, siguiendo con el cuarto dígito donde se identifica el tipo del origen del recurso ya sea No Etiquetado o Etiquetado conforme a la siguiente numeración:

1. No Etiquetado
 1. Recursos Fiscales
 2. Financiamientos Internos
 3. Financiamientos Externos
 4. Ingresos Propios
 5. Recursos Federales
 6. Recursos Estatales
 7. Otros Recursos de Libre Disposición
2. Etiquetado
 5. Recursos Federales
 6. Recursos Estatales
 7. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Para continuar con el quinto y sexto dígito haciendo referencia al Ramo, siguiente dígito el Subramo, posteriormente el dígito Control Subramo, para concluir con los dos dígitos como número consecutivo.

Más adelante se explicará a detalle este concepto de la Clave Presupuestaria.

4.4.- Proyecto Presupuestario

Se refiere a la unidad básica de presupuestación que por su naturaleza, se identifica por el año, el número del proyecto presupuestario y la fase, esta última se utiliza cuando un mismo proyecto cuenta con diferentes actividades o Unidades Responsables.

Año	-	Número de Proyecto				-	Fase
23	-	0	0	0	1	-	01

Los números de proyectos se identifican de la siguiente manera:

- 0001 al 0299 Gasto Corriente;
- 0300 al 1999 Proyectos específicos;
- 2000 al 9999 Inversión Pública.

Lo anterior dará como resultado, el proyecto presupuestario conformado por 10 dígitos en tres componentes.

5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

5.1.- Gasto Corriente

En la conformación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, se requiere conocer de acuerdo con su naturaleza económica, en qué gasta el gobierno los recursos públicos, reflejando de manera adecuada el destino de las erogaciones por el pago de los recursos humanos, bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas y operativas que no generan activos.

El Gasto Corriente es la base que permite que las Unidades Responsables lleven a cabo las funciones de gobierno, los programas sociales y proyectos de inversión impulsados por la actual Administración Pública Estatal.

Las estimaciones de este rubro contemplan los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como el de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que estén destinadas a la operación y administración de las Unidades Responsables, procurando que dicho Anteproyecto de Presupuesto se apegue a lo establecido en las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Con el fin de realizar una adecuada presupuestación del Gasto Corriente, las Direcciones Administrativas o similar, deberán observar de manera estricta lo estipulado en el presente Manual, el cual establece las directrices que regirán sobre los recursos estrictamente necesarios para cumplir sus objetivos y tener con ello un presupuesto equilibrado.

La calendarización se deberá realizar de acuerdo con las fechas establecidas para el programa de pago y no sobre un prorrateo aritmético mensual.

Las Direcciones Administrativas o similar, efectuarán el cálculo de este tipo de gasto, a costos reales y por proyectos completos, por capítulo, eventos y/o acciones, que se tengan programados realizar en el ejercicio fiscal 2023, bajo el precepto de que cada uno de los gastos deben estar perfectamente justificados, con base en un análisis y diagnóstico de su situación presupuestal, aunado a la obligatoriedad de considerar los elementos que se indican en la sección relacionada con la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) que más adelante se detalla.

5.1.1. Servicios Personales

En el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 1000 (Servicios Personales), y plasmarlos en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

Para la conformación del cálculo se utilizará la plantilla que determine la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, siendo esa instancia quien asesore a las Dependencias y Entidades para la integración del mismo.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, acerca de las políticas que regirán la integración del capítulo referido.

- 1.- El capítulo correspondiente a Servicios Personales se calculará considerando la plantilla que determine la Dirección General de Recursos Humanos, con las prestaciones y obligaciones patronales correspondientes; su calendarización se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en las disposiciones vigentes en la materia, debiendo considerar el análisis de la alineación de las claves de cada unidad responsable con su respectivo programa presupuestario, para efectos de su correcto costeo;
- 2.- El Anteproyecto de Presupuesto no deberá considerar recursos para la creación de nuevas plazas y sólo deberá contemplarse en él las plazas existentes y no asignará incrementos salariales salvo aquellos que la ley disponga. Sin embargo, podrán efectuar propuestas de creación, modificación y cancelación de plazas siempre que la suma de estos cambios se mantenga en el rango de gasto del presupuesto inmediato anterior y se obtenga el dictamen de impacto presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas y validación de estructuras por parte de la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental;
- 3.- Las remuneraciones al personal se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizadas en el marco normativo de percepciones y deducciones vigentes y deberán ser validadas por la Dirección General de Recursos Humanos;
- 4.- Los recursos que se presupuesten para cubrir servicios personales son intransferibles, debiendo mantenerse al mínimo indispensable los gastos por concepto de compensaciones, asignaciones extraordinarias y estímulos;
- 5.- Las remuneraciones de los servidores públicos, deberán incluir todas las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto, entendiéndose como tales las obligaciones de carácter fiscal, las de seguridad social, y cualquier otra inherente a dichas remuneraciones (en base al tabulador autorizado);
- 6.- Las Direcciones Administrativas o similar deberán presupuestar en la partida genérica 152 (indemnizaciones), los importes que se estimen pagar, en lo correspondiente al personal por liquidación, a favor de los mismos;

7.- La contratación de cualquier personal eventual o por honorarios asimilables a salarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá contar con autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En ese sentido, las Dependencias y Entidades deberán de abstenerse de contratar personal fuera del procedimiento aquí señalado;

8.- Los aspectos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el capítulo 3000 (servicios generales), concepto 33 (servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios), los cuales estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

5.1.2. Materiales y Suministros, y Servicios Generales

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 2000 (Materiales y Suministros), y Capítulo 3000 (Servicios Generales), para cada Programa Presupuestario, en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración de los capítulos antes referidos.

1.- La estimación del gasto en materiales y suministros, y servicios generales deberán apearse a los Lineamientos de Austeridad;

2.- Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran estos capítulos, tomando como base el presupuesto inicial 2022 más la inflación general anual conforme al Marco Macroeconómico planteado en los Criterios Generales de Política Económica 2023;

3.- Para la conformación del cálculo de las partidas 26101 (Combustible); 31101 (Servicios de Energía Eléctrica); 31301 (Servicios de Agua Potable); y 32302 (Arrendamientos de Equipos Administrativo, Educacional y Recreativo) deberán apoyarse en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración para la integración del presupuesto para estos conceptos;

4.- El rubro de combustibles, lubricantes y aditivos se presupuestará de manera racional, conforme al parque vehicular que tengan a su cargo, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades priorizar la asignación de estos conceptos dentro de los Programas Presupuestarios de modalidad "G" que realicen labores de inspección, supervisión y vigilancia, cuando existan en su estructura programática autorizada;

5.- Para la presupuestación de las partidas 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital); 31501 (Servicios de Telefonía Celular); 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites); 31701 (Servicios de Conducción de Señales); 31901 (Servicios Integrales y Otros Servicios) y 32301 (Arrendamientos de Equipos para Fotocopiado) deberán apoyarse en la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;

6.- Para integrar el monto a presupuestar de la partida 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales), deberán apoyarse en la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración para la integración del presupuesto para este concepto;

7.- Los servicios básicos (luz, agua, telefonía, entre otros) se presupuestarán conforme a los contratos existentes y se calendarizarán de acuerdo con las fechas de pago de cada uno de los servicios;

8.- Para la presupuestación de las partidas 39805, 39806 y 39807 correspondientes al Impuesto Sobre Nómina deberán apoyarse en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;

9.- En el concepto de papelería y materiales de oficina se presupuestarán con niveles mínimos para su operación. Asimismo, deberán establecer mecanismos de control con el propósito de abatir el consumo excesivo, considerando el reciclaje o reutilización del material susceptible de hacerlo, con el fin de reducir costos;

10.- Se restringe al mínimo el uso de papelería y materiales de oficina, debiendo priorizar el uso del servicio de correo electrónico en las comunicaciones internas;

11.- Para atender gastos de consumo de alimentos y utensilios dentro del área de adscripción de los servidores públicos, la presupuestación de dichas partidas está restringida, sólo para aquellos gastos que se justifiquen plenamente y sean autorizados por el titular de la Dependencia o Entidad;

12.- Los materiales y artículos de construcción, así como reparaciones (pinturas, material eléctrico y otros), deberán cuantificarse por las acciones de mantenimiento que se pretenda realizar en los inmuebles que son ocupados, señalando detalladamente el servicio en que se emplearán;

13.- El presupuesto para el concepto de gasto correspondiente a productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios, deberá justificarse ya que está limitado a las Unidades Responsables cuyas actividades lo requieran; de manera particular y respecto a la partida de medicinas y productos farmacéuticos, no deberá considerarse presupuesto para el pago de medicinas a empleados;

14.- Los gastos de difusión e Información los presupuestará únicamente la Coordinación de Comunicación Social;

15.- En el rubro de traslados, viáticos y gasto de viaje, la presupuestación de las partidas deberán estar plenamente justificadas con base en las funciones que se desempeñan, priorizando la asignación de estos conceptos dentro de los Programas Presupuestarios de modalidad "G" que realicen labores de inspección, supervisión y vigilancia;

16.- El resto de los conceptos de gasto de estos capítulos se programarán conforme a las actividades a desarrollar.

5.1.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Cada Dependencia, Entidad, así como cada Poder y Organismo Autónomo respectivamente, será el encargado de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), en el marco de la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

Es importante destacar que este capítulo de gasto principalmente se refiere a los subsidios y ayudas que se entregan a la población; sin embargo también es el mecanismo por medio del cual se asignan transferencias relativas al presupuesto correspondiente a los Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados.

Derivado de lo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados presentarán a la Secretaría de Finanzas su propuesta, en el marco del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para cada Programa Presupuestario conforme a la estructura programática autorizada, debiendo desagregar los montos proyectados en cada Programa utilizando el Clasificador por Objeto del Gasto, a partir de los capítulos de "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", "Inversión Pública" e "Inversiones Financieras y Otras Provisiones". Lo anterior deberá apegarse en la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad, el ejercicio del presupuesto que les sea autorizado y transferido conforme a los capítulos de gasto antes mencionados.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo 4000.

1.- La estimación del gasto en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;

2.- Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran este capítulo, tomando como base el presupuesto inicial 2022 más la inflación general anual conforme al Marco Macroeconómico planteado en los Criterios Generales de Política Económica 2023;

3.- En caso de celebrar convenios adicionales con la Federación para proyectos o programas específicos, tales como infraestructura, matrícula, equipamiento o que impliquen recursos estatales adicionales, deberán contar con la aprobación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas previa a la suscripción de los mismos;

4.- Los subsidios y ayudas sociales, que por la naturaleza de sus funciones, las Unidades Responsables otorguen a la población bajo los programas presupuestarios de modalidad "S" o "U", deberán presupuestarlos con criterios que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, mediante programas presupuestarios que deberán contar con un Diagnóstico, aunado a considerar la emisión de reglas o lineamientos de operación que deberán contar (previo a su publicación para el ejercicio fiscal 2023) con la manifestación de impacto presupuestario de la Secretaría de Finanzas, así como el análisis de impacto regulatorio por parte de la Contraloría Gubernamental o en su caso, la instancia a cargo de la Mejora Regulatoria en la entidad federativa, respecto a sus alcances e impactos tanto presupuestario como regulatorio. Lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 al 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 26 fracción XXXIII y 40 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, emitidos por la Secretaría de Finanzas y los procedimientos y fechas que en su oportunidad se determinen para estos efectos;

5.- La presupuestación de becas se llevará a cabo únicamente por las Dependencias y Entidades, que de acuerdo a sus funciones, otorgan ayudas o apoyos por este concepto; y deberán apoyarse con el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Crédito Educativo (ITABEC) para este fin, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4 de esta sección;

6.- Los Programas Presupuestarios dirigidos a población objetivo que presente situación de vulnerabilidad y marginación deberán ser presupuestados por las Unidades Responsables de las Dependencias y Entidades que cuenten con focalización y atribuciones en sus respectivos sectores para otorgar esos tipos de apoyos, destacando que los recursos asignados a esas partidas son intransferibles a otros conceptos de gasto, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4 de esta sección.

5.2.- Gasto Corriente. Otros Capítulos de Gasto

5.2.1. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

La presupuestación de este capítulo lo realizarán exclusivamente las Dependencias o Entidades que en función de sus atribuciones lo requieran, quedando sujeta a su aprobación conforme a la normatividad aplicable.

5.2.2. Participaciones y Aportaciones

La presupuestación de este capítulo será conforme a la estimación que realice la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de acuerdo con la información que se integrará en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.

5.2.3. Deuda Pública

El monto destinado en este rubro será presupuestado por la Secretaría de Finanzas conforme a las obligaciones crediticias del Gobierno del Estado, en cumplimiento a los programas de pago correspondientes.

5.3.- Gasto de Capital

5.3.1. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, y conforme a los requerimientos que se identifiquen en el marco de la operación de los Programas Presupuestarios correspondientes.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo antes referido.

- 1.- La estimación del gasto en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Las partidas solicitadas a través del capítulo 5000 que no estén asociadas a un Programa de Inversión, deberán estar presupuestadas en un Proyecto, el cuál responderá a una necesidad identificada al amparo de la operación de un Programa Presupuestario, diferente a la modalidad de gasto "K";
- 3.- Para la validación de las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, se deberá justificar y detallar las características de los bienes solicitados, con el fin de que se permita la evaluación y en su caso la procedencia de la autorización;
- 4.- Para los bienes muebles e inmuebles, la presupuestación se efectuará en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 5.- Para los bienes intangibles de nueva adquisición con temporalidad determinada no permanentes deberán ser considerados en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 6.- La renovación de licencias y otros accesorios derivados de los bienes intangibles antes descritos de carácter obligatorio y permanente deberán presupuestarse dentro del capítulo 3000.

5.3.2. Inversión Pública

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 6000 (Inversión Pública), en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo antes referido.

- 1.- La estimación del gasto en Inversión Pública deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Se entenderá como Inversión Pública, el presupuesto que se encuentra incluido en el Gasto de Capital y que comprende aquellas erogaciones que contribuyen a ampliar la infraestructura social y productiva, así como incrementar y preservar el patrimonio público del Estado de Tamaulipas, que contribuya a mejorar las condiciones de vida de su población;
- 3.- Las partidas solicitadas a través del capítulo 6000, deberán estar presupuestadas en un Proyecto de Inversión, el cual se registrará al amparo del Programa Presupuestario de modalidad "K" que corresponda, de acuerdo con el destino que se determine para cada proyecto;
- 4.- Cuando se trate de adquisiciones con cargo al capítulo 5000 que estén asociadas al desarrollo de infraestructura de obra pública con cargo al capítulo 6000, se le denominará Programa de Inversión, y en estos casos se registrarán como parte de un Programa Presupuestario de modalidad "K";
- 5.- Para la Inversión Pública, la presupuestación se efectuará en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 6.- Se considera obra pública todo lo regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como las demás que le sean aplicables;

7.- Los recursos de inversión que serán asignados a las Unidades Responsables que conforman el Gobierno Estatal, deberán ejercerse con estricto apego a la normatividad en la materia. En el caso de que alguna Unidad Responsable convenga obra pública con los municipios que involucren recursos presupuestarios, deberán firmar el convenio respectivo por cada obra, en el cual se especifique la participación que corresponda a cada parte;

8.- Los recursos destinados a los Programas y/o Proyectos de Inversión deberán enmarcarse al amparo de un Programa Presupuestario previo a su implementación y se destinarán prioritariamente a:

- a) La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su rentabilidad social;
- b) La aprobación de nuevos proyectos de obra pública se dará cuando estén evaluados sus efectos socioeconómicos y se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su operación;
- c) Los Proyectos de Inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades federativas, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción;
- d) La terminación de las obras públicas en proceso, especialmente a aquellas destinadas a proyectos de seguridad ciudadana, bienestar social y desarrollo económico sostenible;
- e) Los Proyectos de Inversión de nueva creación que por su naturaleza sean de carácter obligatorio para cumplir acuerdos y convenios con las autoridades Federales y Municipales.

9.- De igual manera, los Proyectos de Inversión en obra pública atenderán los siguientes criterios:

- a) Las obras y acciones deberán de promover un desarrollo regional intersectorial de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad;
- b) Las Dependencias y Entidades que requieran obra pública, deberán considerar el presupuesto estimado para la ejecución, así como para los estudios de preinversión, tales como evaluaciones socioeconómicas, impacto ambiental, estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial o los que en su caso correspondan , aunado a identificar la detección de necesidades de obra pública en los Diagnósticos de los Pp correspondientes. Los recursos presupuestados para este concepto serán considerados como intransferibles para las Dependencias y Entidades y sólo se transferirán por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra;
- c) La Secretaría de Obras Públicas deberá presupuestar las obras conforme a sus propios programas, así como para los estudios de preinversión, tales como evaluaciones socioeconómicas, impacto ambiental, estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial, proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería o los que en su caso correspondan;
- d) La Secretaría de Obras Públicas deberá considerar en su presupuesto los recursos destinados a proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería que deriven de obra pública solicitada por otras Dependencias y Entidades;
- e) La presupuestación de las obras públicas, deberán considerar los gastos de difusión, informando la fuente de financiamiento de los recursos, el programa, las metas y el plazo de ejecución, con la finalidad de orientar a la población sobre los beneficios de las mismas;
- f) Todos los Proyectos de Inversión deberán contar previamente con el respectivo registro en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Finanzas; así como en el registro estatal de programas, obras e inversiones que al Jefe de la Oficina del Gobernador corresponde.

5.4.- Programas Presupuestarios y Proyectos

Los Programas Presupuestarios permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público; mediante los Programas Presupuestarios se clasifica el presupuesto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como sus modalidades de gasto.

Por su parte, los Proyectos son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa Presupuestario, para producir diversos bienes y servicios, y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización. Para tales efectos, las Unidades Responsables estimarán de manera detallada por cada Programa y por partida presupuestaria, los Proyectos que pretendan realizar en el ejercicio fiscal 2023 y que no se encuadren en su operación cotidiana (gasto corriente), bajo el precepto de que cada una de esas erogaciones debe estar perfectamente justificada, con base en un análisis y diagnóstico que fundamente su necesidad y la prioridad de los mismos, respecto a su asignación presupuestal y respondiendo a la alineación del Programa al amparo del cual se ubiquen.

La Secretaría de Finanzas y la Oficina del Gobernador analizarán y evaluarán que los Proyectos no se destinen a cubrir necesidades adicionales de gasto corriente, sino al desarrollo de iniciativas prioritarias para contribuir al logro de resultados.

El gasto operativo que forme parte de un Proyecto no deberá de exceder el 2% sobre el valor del mismo.

En ese sentido, los Proyectos deberán fundamentar su elegibilidad con base en los siguientes criterios:

- Alineación a un Programa Sectorial;
- Alineación a un Programa Presupuestario determinado;
- Vinculación a los indicadores de desempeño de un Programa Presupuestario determinado;
- Contribución a las metas de los indicadores del Programa Presupuestario.

La presupuestación de los Proyectos se llevará a cabo en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2). El Gasto de Capital será presupuestado en estos mismos formatos; es decir, como parte de un Proyecto.

5.5.- Generalidades. Integración del Presupuesto

- **Poder Ejecutivo (Dependencias).**- La integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, se realizará a nivel de programa presupuestario y partida específica, y su ejercicio estará sujeto a las políticas, disposiciones generales y específicas, establecidas por las Dependencias responsables de normar y regular las actividades de la Administración Pública.

La base para presupuestar en cada Programa, deberá considerar los siguientes aspectos derivados del Clasificador por Objeto del Gasto:

Capítulo 1000 (Servicios Personales).- Con base en información de la Dirección General de Recursos Humanos;

Capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas).- Con base en el presupuesto inicial 2022;

Capítulos 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública).- en base a las necesidades y requerimientos de la Dependencia en cuestión, a través de un Proyecto.

- **Entidades, Otros Poderes y Organismos Autónomos.**- La integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, se realizará a nivel de programa presupuestario y partida específica, en los capítulos y conceptos a que corresponda. Para efectos de presentación ante la Secretaría de Finanzas, los montos se concentrarán en las partidas específicas del Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), que sean equivalentes a los Capítulos 1000, 2000, 3000 u otras del Clasificador por Objeto del Gasto.

La base para presupuestar en cada Programa, deberá considerar los siguientes aspectos derivados del Clasificador por Objeto del Gasto:

Capítulo 1000 (Servicios Personales).- Con base en la información de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo;

Capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas).- Con base en el presupuesto inicial 2022;

Capítulos 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública).- En base a las necesidades y requerimientos de los programas presupuestarios de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo, a través de un Proyecto;

Capítulo 7000 (Inversiones Financieras y Otras Provisiones).- Con base en la información de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo.

6.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Las disposiciones legales, normas contables y presupuestarias estatales, establecen que los estados financieros que formarán parte de la Cuenta Pública, deben contener los ingresos y egresos contables consolidados del Sector Público Estatal, así como la información de resultados del gasto público a través de los indicadores de desempeño, en diferentes clasificaciones y niveles de agregación.

Estas disposiciones se fundamentan en los criterios de armonización que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC).

Las Entidades deberán incorporar a sus Anteproyectos la estimación de ingresos que generan por el desarrollo de sus actividades; y por el lado de sus egresos, deben considerar las diferentes estimaciones relacionadas con los gastos de funcionamiento en sus respectivas estructuras presupuestarias. Para ello, las entidades deberán presentar la programación anual de los Ingresos que prevén recibir de las diferentes fuentes de financiamiento, así como por cualquier concepto en el desempeño de sus actividades.

6.1.- Origen de los Recursos

6.1.1. Clasificación por fuente de financiamiento

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

La clasificación de las fuentes de financiamiento básicamente se divide en los siguientes grupos:

- Recurso No Etiquetado
 - ✓ Recursos Fiscales
 - ✓ Financiamientos Internos
 - ✓ Financiamientos Externos
 - ✓ Ingresos Propios
 - ✓ Recursos Federales
 - ✓ Recursos Estatales
 - ✓ Otros Recursos de Libre Disposición
- Recurso Etiquetado
 - ✓ Recursos Federales
 - ✓ Recursos Estatales
 - ✓ Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

6.1.1.1 Recurso No Etiquetado

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

I. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

II. Financiamientos Internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

III. Financiamientos Externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

IV. Ingresos Propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

V. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

VI. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

VII. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

6.1.1.2 Recurso Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas con un destino específico, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa también con un destino específico.

I. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

Ramo 33. Considera las aportaciones federales que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de Fondo se establece de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, conforme al siguiente detalle:

a. *Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para la educación básica y normal;

b. *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para los servicios de salud;

c. *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).* Se subdivide en Fondo de Infraestructura Social Estatal y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; comprende asignaciones destinadas a cubrir aportaciones federales para infraestructura social;

d. *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).* Comprende asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para el fortalecimiento municipal;

e. *Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).* Comprende asignaciones para cubrir las aportaciones federales para Asistencia Social e Infraestructura Educativa Básica, Superior y Media Superior:

- FAM Asistencia Social

- FAM Básica

- FAM Superior

- FAM Media Superior

f. *Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para la educación tecnológica y de adultos:

- CONALEP

- INEA

g. *Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir aportaciones federales para la seguridad pública;

h. *Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF).* Comprende las asignaciones destinadas a fortalecer las finanzas públicas estatales, conforme a los destinos señalados en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Estos recursos se pueden destinar, entre otros conceptos, a la inversión en infraestructura, saneamiento financiero y programas de fiscalización.

La Secretaría de Finanzas, a través de un grupo de trabajo de la Subsecretaría de Egresos, determinará las prioridades para canalizar los recursos del FAFEF en los Programas Presupuestarios que operarán en el Estado para cada ejercicio fiscal.

Otros Recursos Federales. Se refieren a los recursos federales que ingresan al Estado derivados de los convenios diversos celebrados con la Federación que deben registrarse en la contabilidad estatal y que conllevan, en ocasiones una aportación estatal. Estos para el 2023, deberán presupuestarse, de manera específica, por cada una de las Dependencias o Entidades ejecutoras.

II.- Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

III.- Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

7.- DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

La implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR), tiene como finalidad generar información más objetiva para tomar mejores decisiones respecto a las prioridades del gasto, al incorporar la orientación de los recursos canalizados a través de los programas presupuestarios, hacia el logro de resultados respecto a los ejes, objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas derivados de este, aunado a que la generación de información sobre el desempeño del gasto público, mediante el monitoreo del avance físico y la evaluación de los programas presupuestarios, se tomará en consideración como un factor importante para la asignación del presupuesto.

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, se realizará enmarcándolo en los preceptos del PbR definidos en los artículos 26 fracciones II, III, V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 16 fracción VI de la Ley Estatal de Planeación; 2° Bis fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIII Bis, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXVI y XXXVI Bis, 5° fracción I y VIII, 9°, 9 bis, 17, 24, 28, 30, 51 Bis, 71, 72, 73, 76, 77, 79 y 80 de la Ley de Gasto Público; 34 fracciones II y XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; Capítulos II y III de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Estatales de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, los Criterios para la

incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, ambos publicados el 19 de enero de 2022 en la edición vespertina número 08 del Periódico Oficial del Estado, así como el Procedimiento para la carga inicial de indicadores en el Sistema de Monitoreo de indicadores para Resultados (SIMIR), por lo cual la Secretaría de Finanzas coordinará que los trabajos para integrar los Anteproyectos de Presupuesto que formarán parte del gasto programable, se estructuren bajo la figura de Programas Presupuestarios (Pp), tomando como referencia el acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo responsabilidad de las Unidades Responsables del gasto, revisar y actualizar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas de Indicador de Desempeño (FID) que en su caso correspondan a cada Programa Presupuestario, para que la carga de dicha información se realice en el Sistema de Monitoreo de indicadores para Resultados (SIMIR) durante la segunda quincena del mes de noviembre de 2022, con la finalidad de monitorear y evaluar mediante indicadores estratégicos y de gestión, las metas relacionadas con el resultado proyectado por los programas presupuestarios estatales para el ejercicio fiscal 2023.

En ese sentido y para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los preceptos legales y normativos arriba señalados, las Dependencias y Entidades responsables de la operación de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas de 2023 y subsecuentes, deberán presentar sus Anteproyectos de Presupuesto con sus requerimientos presupuestales, así como sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas de Indicador de Desempeño (FID) que en su caso correspondan, las cuales deberán elaborarse una por cada Programa Presupuestario y contener los indicadores de desempeño y sus metas proyectadas, que permitan monitorear los resultados derivados del avance físico-financiero del ejercicio del gasto.

Para los efectos aquí señalados y de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Unidades Responsables pueden apoyarse de los siguientes documentos para la elaboración de las MIR de sus programas presupuestarios y así poder monitorear tanto el avance físico como el financiero de los mismos:

- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), disponibles en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_001.pdf
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), disponibles en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf
- Guía para el diseño de indicadores estratégicos, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154446/Guia_Indicadores.pdf
- Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf
- Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), disponible en: https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, publicados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, disponibles en: <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/cxlvii-08-190122F-EV.pdf>

Se destaca que a partir de la utilización de la metodología del marco lógico durante la etapa de planeación del ciclo presupuestario, las Unidades Responsables deberán identificar las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo que se atenderán a través de cada Programa Presupuestario, ya que esa información será requerida para identificar a los Programas Presupuestarios que contribuirán con las temáticas transversales señaladas en el PED y que formarán parte de los Anexos Transversales del PPET 2023.

Por su parte, la captura de la información sobre el avance físico relacionado con el desempeño del presupuesto asignado a cada Programa Presupuestario, se realizará a través del Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), a cargo de la Secretaría de Finanzas.

8.- PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES.

La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección de Planeación y Control Hacendario aprobará las transferencias, modificaciones o requerimientos presupuestales cuando los considere procedentes, de conformidad con los artículos 51, 51 bis y 51 ter de la Ley del Gasto Público.

Para la aplicación de transferencias, modificaciones o requerimientos presupuestales, las Dependencias y Entidades deberán atender las siguientes disposiciones:

- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto, deberán realizarse únicamente a través del Formato que para el caso ha establecido la Secretaría de Finanzas;
- El Formato antes referido, deberá contar con un folio único y específico, mismo que será asignado por el Departamento de Planeación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos;
- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto deberán presentarse debidamente requisitadas y justificadas por las Direcciones Administrativas o similares que las requieran;
- La Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos podrá rechazar las solicitudes por improcedentes o requerir a las Direcciones Administrativas o similares, la ampliación de la información presentada con el fin de valorar su aceptación;
- Las solicitudes deberán de ser remitidas a la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos en periodos comprendidos entre el día 10 al 20 de cada mes. En casos de excepción y plenamente justificados, las Dependencias y Entidades, podrán solicitar la recepción de operaciones que revistan una necesidad extraordinaria, fuera del plazo antes referido y quedarán a criterio de la propia Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos la recepción de las mismas;
- La entrega de la solicitud referida a la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos no garantiza la aprobación de los movimientos presupuestales solicitados.
- Quedan restringidas las transferencias presupuestales entre Programas presupuestarios diferentes. En casos de excepción, deben ser acompañadas invariablemente de la justificación correspondiente para establecer si se deberá realizar una modificación de las metas programadas, lo cual estará sujeto a la validación de la Dirección de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Egresos;
- En caso de ampliaciones o disminuciones, el cambio en las metas con respecto al nuevo recurso otorgado o disminuido, deberá conciliarse con la Dirección de Planeación Estratégica para reflejarse en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR);
- Cuando se requiera el Formato para transferir recursos de uno o más meses posteriores al mes actual deberá ser acompañado de una tarjeta informativa en donde especifiquen que no se solicitará, más adelante, recurso adicional para cubrir la parte emisora de la transferencia en cuestión dirigido a la Dirección de Planeación y Control Hacendario.
- Cuando se requiera el Formato para transferir recursos de uno o más meses posteriores al mes actual para efectos de compras consolidadas, y con el visto bueno de la Dirección General de Compras y Operaciones deberá ser acompañada de una tarjeta informativa especificando que los pagos para cubrir esos conceptos se irán efectuando durante el año (mes con mes).
- Cuando se requiera el Formato para transferir de las partidas 26101 (Combustible); 31101 (Servicios de Energía Eléctrica); 31301 (Servicios de Agua Potable); y 32302 (Arrendamientos de Equipos Administrativo, Educativo y Recreativo) deberá venir con el visto bueno de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración.
- Cuando se requiera el Formato para transferir de las partidas 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital); 31501 (Servicios de Telefonía Celular); 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites); 31701 (Servicios de Conducción de Señales); 31901 (Servicios Integrales y Otros Servicios); y 32301 (Arrendamientos de Equipos para Fotocopiado) deberá venir con el visto bueno de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración.
- Cuando se requiera el Formato para transferir de la partida 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales), deberá venir con el visto bueno de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración.
- Quedan restringidas las transferencias presupuestales utilizando como "Emisora" a cualquiera de las siguientes partidas:
 - ✓ 26101 (Combustible)
 - ✓ 31101 (Servicios de Energía Eléctrica)
 - ✓ 31301 (Servicios de Agua Potable)
 - ✓ 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital)
 - ✓ 31501 (Servicios de Telefonía Celular)
 - ✓ 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales)
 - ✓ 32301 (Arrendamiento de Equipo para Fotocopiado)
 - ✓ 32302 (Arrendamiento de Equipo Administrativo, Educativo y Recreativo)

- ✓ 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites)
- ✓ 31701 (Servicios de Conducción de Señales)
- ✓ 31901 (Servicios Integrales y Otros Servicios)
- ✓ 39805, 39806 y 39807 (Impuesto Sobre Nómina)

- Al menos que la “Receptora” sea la misma partida presupuestal, o exista alguna justificación relevante.

Cualquier excepción a estos puntos estará sujeta a la validación de la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos.

Los actuales procedimientos, requisitos y términos tienen por objeto coadyuvar en la implementación del uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

9.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Sin contravenir las definiciones previstas en la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **Anteproyecto de Presupuesto:** Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública; para su elaboración se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que fije la Secretaría de Finanzas; la información permite a esta dependencia integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas;
- **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- **Dependencias:** a la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Dirección Administrativa o similar:** área de la Dependencia, Entidad, el Poder y Organismo Autónomo encargada de realizar las gestiones de índole presupuestario ante la Secretaría de Finanzas;
- **Entidades:** a los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Gasto No Programable:** Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda, las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes, como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS);
- **Gasto Programable:** Comprende las acciones propias de gobierno, las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población, las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción, y prestación de bienes y servicios públicos;
- **Lineamientos de Austeridad:** Lineamientos mediante los cuales se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Manual:** al presente Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023;
- **Meta:** Permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado a través de los indicadores establecidos para los programas presupuestarios. Para su establecimiento, se debe asegurar que son cuantificables y que están directamente relacionadas con el nivel de objetivo de cada indicador;
- **Modificaciones Presupuestales:** hace referencia a las Ampliaciones o Disminuciones al presupuesto;
- **Organismos Autónomos:** a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia y los demás que en su caso fueran creados;
- **Poderes:** Hace referencia a los Poderes Legislativo y Judicial;
- **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público;
- **Proyecto de Presupuesto:** es la propuesta que elabora el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Finanzas, sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para el próximo año fiscal y que remite al Congreso del Estado para el análisis, discusión, modificación y eventual aprobación.

- **Proyectos:** Son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización;
- **Ramo:** Representa los primeros tres dígitos de la Estructura Administrativa, los cuales hacen referencia al Poder/Organismo Autónomo y a la Dependencia/Entidad;
- **Unidad Responsable:** Es el área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y entidades, que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo, dependencia o entidad. Ello conforme a la presente Ley, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás leyes que apliquen en su caso.

10.- DISPOSICIONES GENERALES

Los Poderes y los Organismos Autónomos presentarán el tabulador de sueldos por plaza/puesto, número de plazas y remuneraciones (analítico de plazas), ello en cumplimiento al artículo 160 fracción V de la Constitución Política del Estado. Es importante considerar la estructura autorizada con número de plazas por niveles, así como los importes del salario bruto mensual.

En este ejercicio de presupuestación, las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismo Autónomos al presentar sus estimaciones deberán considerar las obligaciones fiscales a que estén sujetos, las cuales representen una erogación para ellos mismos.

Corresponderá a la Secretaría de Finanzas, dentro del ámbito de sus atribuciones, la interpretación del presente Manual; pudiendo solicitar información adicional que considere necesaria y estableciendo en su caso, modificaciones a lo aquí expuesto por así considerarlo conveniente en el ejercicio de sus funciones.

R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas Convocatoria Pública 2022-19

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2022)
Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (EDIFICACIÓN)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-DP-OD-121/22-01614	DRENAJE PLUVIAL EN ATOYAC 1104 Y APODACA, EN LA COLONIA CIRUELOS	Del 14 al 24 de Julio de 2022	20-Julio-2022 09:00 Horas	21-Julio-2022 09:00 Horas	01-Agosto-2022 09:00 Horas	05-Agosto-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	1,300,000.00
LP-IE-OD-122/22-01612	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN LA PREPARATORIA GREGORIO CHAPA LOCALIZADA EN LA CALLE RÍO COLORADO ENTRE AV. ZAPOTECAS Y AV. PEDRO ARGUELLES, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ANDRÉS	Del 14 al 24 de Julio de 2022	20-Julio-2022 09:30 Horas	21-Julio -2022 09:30 Horas	01-Agosto-2022 09:45 Horas	05-Agosto-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	750,000.00
LP-IE-OD-123/22-01612	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN LA SECUNDARIA No. 11 LOCALIZADA EN EL BLVD. UNIVERSIDAD, EN EL FRACCIONAMIENTO ORADEL	Del 14 al 24 de Julio de 2022	20-Julio-2022 10:00 Horas	21-Julio -2022 10:00 Horas	01-Agosto-2022 10:30 Horas	05-Agosto-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	500,000.00
LP-REC-OD-124/22-01615	RECARPETEO POR: 1.- LA CALLE HÉROE DE NACATAZ ENTRE AV. PEDRO J. MÉNDEZ Y AV. JUSTO SIERRA, COLONIAS SECTOR CENTRO, ZARAGOZA Y VIVEROS; Y 2.- LA CALLE MACLOVIO HERRERA ENTRE AV. VICENTE GUERRERO Y AV. PEDRO J. MÉNDEZ, COLONIA OJO CALIENTE Y ANTIGUOS PATIOS Y TALLERES DE FERROCARRILES	Del 14 al 24 de Julio de 2022	20-Julio-2022 10:30 Horas	21-Julio -2022 10:30 Horas	01-Agosto-2022 11:15 Horas	05-Agosto-2022 11:00 Horas	120 Días Naturales	1,850,000.00

LP-IE-OD-125/22-01612	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESC. PRIMARIA AMALIA HERNÁNDEZ NAVARRO, LOCALIZADA EN CALLE PRIVADA 21 CON BLVD. QUINTA AVENIDA, EN LA COLONIA VALLES DE ANÁHUAC.	Del 14 al 24 de Julio de 2022	20-Julio-2022 11:00 Horas	21-Julio -2022 11:00 Horas	01-Agosto-2022 12:00 Horas	05-Agosto-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	700,000.00
LP-REPAV-OD-126/22-01615	REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SAN SALOMÓN CUERPO NORTE ENTRE AV. SANTA MARÍA Y SANTA EMILIANA, EN LA COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL.	Del 14 al 24 de Julio de 2022	20-Julio-2022 11:30 Horas	21-Julio -2022 11:30 Horas	01-Agosto-2022 12:45 Horas	05-Agosto-2022 11:00 Horas	60 Días Naturales	450,000.00
LP-REPAV-OD-127/22-01615	REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN SAN SALOMÓN CUERPO SUR ENTRE AV. SANTA MARÍA Y SANTA EMILIANA, EN LA COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL.	Del 14 al 24 de Julio de 2022	20-Julio-2022 12:00 Horas	21-Julio -2022 12:00 Horas	01-Agosto-2022 13:30 Horas	05-Agosto-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	400,000.00
LP-CM-OD-128/22-01615	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA (SEÑALAMIENTO HORIZONTAL) COLOR BLANCA Y AMARILLA, EN COLOSIO NORPONIENTE ENTRE LUIS CABALLERO Y CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS, INCLUYE VIALETAS REFLEJANTES, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 14 al 24 de Julio de 2022	20-Julio-2022 12:30 Horas	21-Julio -2022 12:30 Horas	01-Agosto-2022 14:15 Horas	05-Agosto-2022 11:00 Horas	60 Días Naturales	2,100,000.00
LP-CM-OD-129/22-01615	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA (SEÑALAMIENTO HORIZONTAL) COLOR BLANCA Y AMARILLA, EN RADIAL III ENTRE SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO Y MEX II, INCLUYE VIALETAS REFLEJANTES, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 14 al 24 de Julio de 2022	20-Julio-2022 13:00 Horas	21-Julio -2022 13:00 Horas	01-Agosto-2022 15:00 Horas	05-Agosto-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	1,200,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2022).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **16 de Agosto de 2022.**
- 4.- Se otorgará un 60% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de Julio de 2022.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS
Administración 2021-2024

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se remite el Padrón de Proveedores y Contratistas del Periodo de Octubre a Diciembre del año 2021 del municipio de Padilla, Tamaulipas, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero del 2022, en el Punto número cuatro, según consta el Acta correspondiente.

Padrón de Proveedores Octubre a Diciembre 2021

No.	Nombre y/o razón social del Proveedor	R.F.C. del Proveedor	Nombre del Representante legal (En su caso)	Domicilio fiscal del Proveedor (Calle, número, colonia y/o fraccionamiento, entre calles, código postal, ciudad y estado)	Actividad preponderante del Proveedor
MPdIT-0001	Alfredo Rodríguez Valdez	ROVA860531LN3	Alfredo Rodríguez Valdez	Amaranto 2106 Bugambillas Cd. Victoria, Tamaulipas	El comercio al por menor de artículos de ferretería
MPdIT-0002	Andrés De Los Reyes Rodríguez	RERA821123G51	Andrés De Los Reyes Rodríguez	Fray Juan Caballero 120 Adolfo López Mateos Cd. Victoria Tamaulipas	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
MPdIT-0003	Autorefaccionaria El 5 Carrera, S.A. De C.V.	ARC9002017F0	Autorefaccionaria El 5 Carrera, S.A. De C.V.	Alberto Carrera Torres 1316, Residencial Selectas Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0004	Blue Grafic Sa De Cv	BGR160927I8A	Blue Grafic Sa De Cv	San Marcelo 5588 Residencial Santa Regina Victoria Tamaulipas	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares
MPdIT-0005	Brenda Nydia Melendez Resendez	MERB7308163U4	Brenda Nydia Melendez Resendez	Zaragoza SN Centro Padilla, Tamaulipas	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0006	Candelaria Lopez Ruiz	LORC700313419	Candelaria Lopez Ruiz	Palmas 2235 La Florida Cd. Victoria, Tamaulipas	Alquiler de Maquinaria para construcción, construcción de obras de urbanización
MPdIT-0007	Carlos Adrián Villela Verdín	VIVC820525FB1	Carlos Adrián Villela Verdín	Mariano García Sela 1412 Cumbres Cd. Victoria Tamaulipas	Servicios de contabilidad y auditoría
MPdIT-0008	Catalina Barradas Guevara	BAGC740405D6A	Catalina Barradas Guevara	Vicente Guerrero Nueva Villa de Padilla, Tamaulipas	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
MPdIT-0009	Centro Llantero Garza, S.A. De C.V.	CLG880121HX7	Centro Llantero Garza, S.A. De C.V.	Mina Ote. 1835 Fracc. Jacarandas Cd. Victoria, Tamaulipas	Compra venta de llantas y accesorios y servicio de instalación de neumáticos
MPdIT-0010	César López Porras	LOPC630425F18	César López Porras	Ecuador M62 L60 La Libertad Cd. Victoria, Tamaulipas	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado
MPdIT-0011	Cesar Ossnel Saldaña Guevara	SAGC841105F47	Cesar Ossnel Saldaña Guevara	Centroamerica 923 Sedesol Cd. Victoria, Tamaulipas	Espectáculos deportivos masivos

MPdIT-0012	Christian Arely Ruiz Rivera	RURC92012112A	Christian Arely Ruiz Rivera	3 y 4 Hidalgo SN Ej. Ursulo Galván	Comercio al por menor de plantas y flores naturales
MPdIT-0013	Damaso Anaya Rivera	AARD850105Q14	Damaso Anaya Rivera	Miquihuana 222 Industrial Cd. Victoria, Tamaulipas	El comercio al por menor de artículos de ferretería
MPdIT-0014	Daniel Abraham Rodríguez Castro	ROCD910522691	Daniel Abraham Rodríguez Castro	Blvd. Fidel Velázquez 1876 Doctores Cd. Victoria, Tamaulipas	Producción y presentación de espectáculos
MPdIT-0015	Distribuidora Liverpool, S.A. De C.V.	DLI931201MI9	Distribuidora Liverpool, S.A. De C.V.	Libramiento Naciones Unidas Ejidos 1117 Lic Benito Juárez	Controladora de almacenes
MPdIT-0016	Elsa Guadalupe Rodríguez Olivo	ROOE700904JFA	Elsa Guadalupe Rodríguez Olivo	Ignacio Zaragoza 29 Zona Centro Nueva Villa de Padilla, Tamps.	El comercio al por menor de artículos de ferretería
MPdIT-0017	Francisco Martín Herrera Rodríguez	HERF741005816	Francisco Martín Herrera Rodríguez	Orquidea 419 Miguel Ángel Cd. Victoria, Tamaulipas	Instalaciones en construcciones
MPdIT-0018	Francisco Mireles Saldivar	MISF991109BX2	Francisco Mireles Saldivar	Padilla, Tamaulipas	Comercio al por menor de materiales para la construcción
MPdIT-0019	Gemexsa Sa De Cv	GEM090304AA7	Gemexsa Sa De Cv	Blvd. Emilio Portes Gil 2322 La Cima Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0020	Grupo Parisina S.A De C.V.	GPA930101QI7	Grupo Parisina S.A De C.V.	Av. Tamaulipas 2015 Los Arcos Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de telas
MPdIT-0021	Guadalupe Martiniano Pascual Montaño	PAMG661011AW4	Guadalupe Martiniano Pascual Montaño	Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por Menor de Muebles para el Hogar y otros Enseres Domésticos
MPdIT-0022	Hipolito Rodríguez Ramirez	RORH750916CV2	Hipolito Rodríguez Ramirez	Doblado 1922 América de Juárez Cd. Victoria, Tamaulipas	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas
MPdIT-0023	Humberto Castillo Puente	CAPH9307118F4	Humberto Castillo Puente	Aquiles Serdan SN Centro Padilla, Tamaulipas	Comercio al por menor de artículos para la limpieza
MPdIT-0024	Humberto Guadalupe Rocha Casas	ROCH860630GA5	Humberto Guadalupe Rocha Casas	Montemorelos, Nuevo León	Actividades de servicio de comida y bebidas
MPdIT-0025	Infra, S.A. De C.V.	INF891031LT4	Infra, S.A. De C.V.	Aldama ote 1097 José María Morelos y Pavón Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio especializado al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos
MPdIT-0026	Isolda Ma. De Jesús Mendiola Arellano	MEAI701225KI5	Isolda Ma. De Jesús Mendiola Arellano	Cd. Victoria, Tamaulipas	Impresión y diseño de lonas
MPdIT-0027	Ithzel Anahí García Mendiola	GAMI940605HB9	Ithzel Anahí García Mendiola	Cd. Victoria, Tamaulipas	Confección, bordado y deshilado de productos textiles.
MPdIT-0028	Jose Guadalupe Torres Saldierna	TOSG631010SA9	Jose Guadalupe Torres Saldierna	Real de Cumbres 940 Real Cumbres Monterrey N.L.	Servicios de consulta médica, general y especialidades
MPdIT-0029	José Luis Blanco Rodríguez	BARL811101HY2	José Luis Blanco Rodríguez	Padilla, Tamaulipas	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
MPdIT-0030	Juan Antonio Ancer Ancer	AEAJ6605039P4	Juan Antonio Ancer Ancer	Carr. Nacional km 906 Barrio a Zaragoza Montemorelos, Nuevo León	Servicios de alojamiento y gastronomía
MPdIT-0031	Juan Francisco Ortega Balboa	OEBJ831009PR1	Juan Francisco Ortega Balboa	Jesús Elías Piña 210 Infonavit Fidel Velázquez Sánchez Cd. Victoria, Tamaulipas	Otros servicios de publicidad
MPdIT-0032	Juan José Guadalupe Muñiz Rivera	MURJ8102058T1	Juan José Guadalupe Muñiz Rivera	Av. Carlos A. Aviles 1014, Liberal, Cd. Victoria, Tamps	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0033	Juan Martín Vázquez Cadengo	VACJ810529MY5	Juan Martín Vázquez Cadengo	Padilla, Tamaulipas	Venta de papelería, informática y material de oficina
MPdIT-0034	Juan Nepomuceno Guerra Perez	GUPJ5604039L0	Juan Nepomuceno Guerra Perez	Carretera Victoria - Monterrey Km 34+400 Ejido Plan de Ayala Municipio de Guemez	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0035	Lageda Constructora Sa De Cv	LCO190107665	Lageda Constructora Sa De Cv	Cristobal Colón 155 Pedro Sosa Cd. Victoria, Tamaulipas	Otro autotransporte local de carga especializada
MPdIT-0036	Manuel Saldivar Lezama	SALM5805315B1	Manuel Saldivar Lezama	Primavera, Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0037	Marcela Hernandez Hernandez	HEHM880603MD6	Marcela Hernandez Hernandez	12 de Diciembre 144 Haciendas del Santuario Cd. Victoria, Tamaulipas	Espectáculos de entretenimiento
MPdIT-0038	Mari Yoli López Baez	LOBM900525UC5	Mari Yoli López Baez	Ecuador 405 La Libertad Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de artículos para la limpieza
MPdIT-0039	María Del Consuelo Pons Solis	POSC740503HRA	María Del Consuelo Pons Solis	Pames 301 Ampl. López Mateos Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
MPdIT-0040	María Fernanda Rodríguez Andrade	ROAF921219FL9	María Fernanda Rodríguez Andrade	Berriozabal 1734 Morelos Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina
MPdIT-0041	Mercantil Distribuidora, S.A. De C.V.	MDI361221UU0	Mercantil Distribuidora, S.A. De C.V.	Carr. Tampico-Mante 14.5 Altamira, Tamaulipas	Venta al menudeo de gas lp

MPdIT-0042	Modatelas, S. A. P. I. De C. V.	MOD041014KI3	Modatelas, S. A. P. I. De C. V.	Miguel Hidalgo 627 Zona Centro Cd. Victoria Tamps	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas
MPdIT-0043	Nicolas Martinez Gonzalez	MAGN870910V64	Nicolas Martinez Gonzalez	Mendez 113 Centro Padilla, Tamaulipas	Comercio al por menor de agua purificada y hielo
MPdIT-0044	Office Depot De México Sa De Cv	ODM950324V2A	Office Depot De México Sa De Cv	Av. Tamaulipas 2388, Valle de Aguayo Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería
MPdIT-0045	Oscar Daniel Lopez Cruz	LOCO860210563	Oscar Daniel Lopez Cruz	Azalia 3646 Moderna Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de ataúdes
MPdIT-0046	Oscar Ernesto Barrera Pedraza	BAPO6410093QA	Oscar Ernesto Barrera Pedraza	Francisco I Madero 1354 Pedro José Méndez Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería
MPdIT-0047	Pedro Emilio Jiménez Berdines	JIBP050415CC8	Pedro Emilio Jiménez Berdines	Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por Menor de Muebles para el Hogar y otros Enseres Domésticos
MPdIT-0048	Pedro Emmanuel Guevara Gutierrez	GUGP8112249X7	Pedro Emmanuel Guevara Gutierrez	Ave. Chile 322 Barrio de Pajaritos Cd. Victoria, Tamaulipas	Servicio de instalación y mantenimiento de áreas verdes
MPdIT-0049	Proveedor Medico De Victoria, S.A De C.V.	PMV980702JT5	Proveedor Medico De Victoria, S.A De C.V.	Benito Juárez 699 Centro Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio especializado al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos
MPdIT-0050	Raúl Castañón Hernández	CAHR621102DM7	Raúl Castañón Hernández	Benito Juárez 706 Zona Centro Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería
MPdIT-0051	Rubysa, S. A. De C. V.	RUB090415EMA	Rubysa, S. A. De C. V.	Carretera Victoria - Matamoros km 47 + 400 SN Padilla, Tamaulipas	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0052	Rusal, S.A. De C.V.	RUS910704ID8	Rusal, S.A. De C.V.	Alberto Carrera Torres 2309 Comercial Dos Mil Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
MPdIT-0053	Sergio Alejandro De León Rangel	LERS781209FG0	Sergio Alejandro De León Rangel	Padilla, Tamaulipas	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería
MPdIT-0054	Sergio Ismael Reyes Jimenez	REJS9208101Z9	Sergio Ismael Reyes Jimenez	Calle Integración Familiar SN Vamos Tamaulipas	Administración y construcción de otras obras de ingeniería civil
MPdIT-0055	Super Servicio Azteca De Victoria Sa De Cv	SSA701202DN7	Super Servicio Azteca De Victoria Sa De Cv	Juan B. Tijerina 1002, Zona Centro Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por menor de combustible para la automoción
MPdIT-0056	Yuxian Yang	YAYU8203059X5	Yuxian Yang	Cd. Victoria, Tamaulipas	Comercio al por Menor de Muebles para el Hogar y otros Enseres Domésticos

PRESIDENTE MUNICIPAL.- ADMINISTRACIÓN 2021-2024.- PROF. JOSE MANUEL SILVESTRE RUIZ.-
Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- ADMINISTRACIÓN 2021-2024.- LIC. VICTOR MANUEL MOLINA
CENTENO.- Rúbrica.

Padrón de Contratistas Octubre a Diciembre 2021

No.	Nombre y/o razon social del Contratista	R.F.C. del Contratista	Nombre del Representante legal (En su caso)	Domicilio fiscal del Contratista (Calle, número, colonia y/o fraccionamiento, entre calles, código postal, ciudad y estado)	Actividad preponderante del Contratista
002	Comercializadora y Constructoa Daihan, S.A. de C.V.	CCD180507T46	Daniel Navarro Romero	Blvd. José López Portillo #212 Col. Guadalupe Mainero 87110 Cd. Victoria, Tamaulipas	Construcción de Obras de Urbanización
009	Hernán Orlando Grimaldo Barajas	GIBH910710KV4	Hernán Orlando Grimaldo Barajas	Calle Ernesto Higuera #526 Col. Del Valle 87018 Cd. Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
003	Construcciones Civiles y Maquinaria de Tamaulipas, S.A. de C.V.	CCM060614T12	Jesus Segovia Ramos	Carr. Laguna Madre sn Col. Bella Vista Norte 87600 Cd. Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE OBRA CIVIL EN GENER
004	Construcciones Industriales CIGOVI, S.A. de C.V.	CIC160503IG5	Miguel Lopez guerrero	Calle Blvd. Tamaulipas #729 Fracc. Las Huertas 87025 Cd. Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
005	Sergio Ismael Reyes Jiménez	REJS9208101Z9	Sergio Ismael Reyes Jiménez	Calle Integración Familiar sn Col. Vamos Tamaulipas 87260 Cd. Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
006	Jorge Alfredo Zamudio Sepulveda	ZASJ9112193Z4	Jorge Alfredo Zamudio Sepulveda	Calle Zaragoza sn 87780 Padilla, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
007	Daniel Navarro Romero	NARD800806132	Daniel Navarro Romero	Calle Burocratas Estatales #960, Obras Públicas 87110 Cd. Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
008	Guiegsa Construcciones, S.A. de C.V.	GCO1104138W7	ERIK GUSTAVO RAMIREZ SANCHEZ	Calle 5 Carrera Torres Esq. #735 E Zona Centro 87000 Cd. Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN

009	Constructora Villa de Padilla, S.A. de C.V.	CVP131014J33		Calle 9 y 10 Hidalgo sn 87780 Padilla, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
010	Jorge Alfredo Zamudio Sepulveda	ZASJ9112193Z4	Jorge Alfredo Zamudio Sepulveda	Calle Zaragoza sn 87780 Padilla, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
011	Juan Adán Torres Castillo	TOCJ841021CG5	Juan Adán Torres Castillo	Calle Cerrada Misión de España #2915 87000 Cd. Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
012	Mario Alberto Castillo Rodríguez	CPS1505192G5	Mario Alberto Castillo Rodríguez	Calle Hernán Cortes #2162 Col. Chapultepec 87130 Cd. Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
013	Mayrelly Lumberas Zapata	LUZM850317AL0	Mayrelly Lumberas Zapata	Calle Sirio #3766 Col. Sagitario 87087 Cd. Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
014	Saro Construcciones e Impermeabilizaciones, S.A. de C.V.	SCI050429496	Beatriz Salazar Guerra	Calle Conde de Revillagigedo #158 Col. Hacienda del Santuario 87120 Cd. Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
015	Constructora Sarva, S.A. de C.V.	CSA091204GMO		Calle Río Bravo MZA 4 LOTE 2 Col. López Portillo 87780 Padilla, Tamaulipas	CONSTRUCCIÓN
016	Ovidio Sánchez Roque	REJS9208101Z9	Ovidio Sánchez Roque	Calle Integración Familiar sn Col. Vamos Tamaulipas 87260 Cd. Victoria, Tamaulipas	Administración y supervisión de construcción de vivienda

PRESIDENTE MUNICIPAL.- ADMINISTRACIÓN 2021-2024.- PROF. JOSE MANUEL SILVESTRE RUIZ.-
Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- ADMINISTRACIÓN 2021-2024.- LIC. VICTOR MANUEL MOLINA
CENTENO.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 14 de julio de 2022.

Número 84

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4163.- Expediente Número 00402/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4189.- Expediente Número 00846/2017 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 4170.- Expediente Número 00642/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4190.- Expediente Número 01472/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	9
EDICTO 4171.- Expediente Número 01406/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4191.- Expediente Número 00390/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 4172.- Expediente Número 00472/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4192.- Expediente 00425/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	10
EDICTO 4173.- Expediente Número 00551/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4203.- Expediente Número 00318/2022, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	10
EDICTO 4174.- Expediente Número 00661/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4204.- Expediente 0057/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	11
EDICTO 4175.- Expediente Número 00243/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4205.- Expediente 00016/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	11
EDICTO 4176.- Expediente Número 01156/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4206.- Expediente 013/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	11
EDICTO 4177.- Expediente Número 00656/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4329.- Expediente Número 00237/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4178.- Expediente Número 00184/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 4360.- Expediente Número 449/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 4179.- Expediente Número 00523/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 4361.- Expediente Número 00044/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 4180.- Expediente Número 00539/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4362.- Expediente Número 00046/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	15
EDICTO 4181.- Expediente Número 00422/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4418.- Expediente Número 00692/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4182.- Expediente Número 00434/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4419.- Expediente Número 00619/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4183.- Expediente Número 00486/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4420.- Expediente Número 00521/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4184.- Expediente Número 00494/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4421.- Expediente Número 00562/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4185.- Expediente Número 00046/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4422.- Expediente Número 00689/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4186.- Expediente Número 00615/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 4187.- Expediente Número 00730/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 4188.- Expediente Número 00371/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4423.- Expediente Número 0655/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario,	17	EDICTO 4451.- Expediente Número 00613/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4424.- Expediente Número 0875/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4452.- Expediente Número 01370/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4425.- Expediente Número 00460/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4453.- Expediente Número 00288/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4426.- Expediente Número 00477/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4454.- Expediente Número 00310/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4427.- Expediente Número 00553/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4455.- Expediente Número 00325/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4428.- Expediente Número 00603/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4456.- Expediente Número 00358/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4429.- Expediente Número 00803/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4457.- Expediente 00158/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4430.- Expediente Número 00311/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4458.- Expediente Número 0194/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4431.- Expediente Número 00571/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4459.- Expediente Número 00199/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4432.- Expediente Número 00370/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19	EDICTO 4460.- Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4433.- Expediente Número 00410/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		
EDICTO 4434.- Expediente Número 00442/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		
EDICTO 4435.- Expediente Número 00549/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 4436.- Expediente Número 00452/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 4437.- Expediente Número 00579/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4438.- Expediente Número 00521/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4439.- Expediente Número 00545/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4440.- Expediente Número 00585/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4441.- Expediente Número 00765/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4442.- Expediente Número 00779/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4443.- Expediente Número 00813/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4444.- Expediente 00142/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte.	23		
EDICTO 4445.- Expediente Número 00665/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4446.- Expediente Número 00752/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4447.- Expediente Número 00589/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4448.- Expediente Número 00774/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4449.- Expediente Número 00779/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4450.- Expediente Número 01571/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dos de mayo del dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 00402/2020, promovido por MARTHA ALICIA ISLAS GUTIÉRREZ, en contra de DIRCEU CARLIN REYES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Finca Número 224495, ubicado en calle Río Rowina número 242 Lote 32, manzana 71 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sector Ríos de ésta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES en un periódico de circulación amplia en el Estado, en la inteligencia que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días; así mismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (03) TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, mediante videoconferencia, en la inteligencia de que se toma como referencia el único avalúo proporcionado en autos, el cual se fijó en la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, y que lo es por la cantidad de \$283,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/84564656660?pwd=azlBd2VNaHM4UjFIZUVnL3NYN2didz09IDdeReunión:84564656660>.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., 03 de mayo de 2022.-Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.

4163.- Junio 30 y Julio 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00642/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OCTAVILO PEÑA BARRERA, denunciado por TOMASITA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 17 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4170.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam. 17 de junio de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01406/2009, relativo al Juicio Hipotecario, signado por el C. Licenciado Enrique Salas Limón en contra de los C.C. PEDRO SOSA VÁZQUEZ, MARTHA LUZ ALFARO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Datos y valor comercial del inmueble bien inmueble con construcción del predio ubicado en: calle Napoleón, número 1250, entre Reyna Juliana y Avenida De las Flores, C.P. 87030, en el Fraccionamiento Imperial de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m², con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 7.00 metros con calle Napoleón I, AL SUR en 7.00 metros con lote 7, AL ESTE en 17.00 metros con lote 16 y AL OESTE en 17.00 metros con lote 14; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: fecha 29 de mayo del año 1996, bajo el Número 109732, Legajo 2195, Sección I, de este municipio, con un valor comercial de \$700,624.00 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo

Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

4171.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00472/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VALENTINA TURRUBIATES RUIZ, denunciado por la C. ADELA BRIALES LARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciocho días del mes de mayo de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4172.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL SAN MARTIN PURATA, denunciado por la C. LETICIA SAN MARTIN PURATA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4173.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00661/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE SOLBES PICÓN, quien se hacía llamar también como JORGE SOBLES, Y MARÍA TERESA SIMÓN DÍAZ, quien también se hacía llamar MA. TERESA SIMÓN DE SOLBES, MARÍA TERESA SIMÓN DE SOLBES, MA. TERESA SIMÓN Y/O MARÍA TERESA SIMÓN DÍAZ DE SOLBES, denunciado por los C.C. ARMANDO SOLBES SIMÓN, GUILLERMO SOLBES SIMÓN, JORGE LUIS SOLBES SIMÓN, JUAN ANTONIO SOLBES SIMÓN, MA. TERESA SOLBES SIMÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiún días del mes de junio de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4174.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA LUISA GONZÁLEZ TREVIÑO, denunciado por MA. DEL REFUGIO AGUILLÓN GONZÁLEZ y ATANACIA AGUILLÓN GONZÁLEZ bajo el Número 00243/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a uno de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la

Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4175.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA LEE YUN, denunciado por la C. MA. DEL LOURDES ZAVALA LEE, asignándosele el Número 01156/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de enero de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4176.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (04) cuatro de abril del año dos mil veintidós (2022), en los autos del Expediente 00656/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido Licenciado Ismael Centeno Torrescano, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL LUJAN SÁNCHEZ Y TERESA CASADOS ESPINOZA DE LUJAN, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación.

Inmueble casa habitación sujeto a régimen de propiedad en condominio, lote 9, manzana 5, ubicada en calle Cerrada Laguna de Champayan lote 9, número oficial 9, del Conjunto Habitacional sujeto a régimen de propiedad en Condominio denominado Villas Laguna 5, edificado sobre predio urbano que se identifica como porción cinco, ubicado en Camino Viejo a Tancol Sin Número de la colonia Tancol del municipio de Tampico, Tamaulipas, misma que consta de recibidor, sala, comedor, cocina, medio baño, tres recámaras, dos baños completos y patio de servicio, con superficie de terreno de 126.00 m² (ciento veintiséis metros cuadrados) y un proindiviso de 1.98% (uno punto noventa y ocho por ciento), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.391 metros, con lote sesenta y dos y 7.609 metros, con lote sesenta y uno, manzana cuatro; AL SUR: en 9.00 metros, con Cerrada Laguna de Champayan; AL ESTE: en 14.00 metros, con

lote número ocho; y AL OESTE: en 14.00 metros, con lote número diez.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 13117, Legajo 6-263, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha siete de diciembre de dos mil siete.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, audiencia que tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (03) TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'470,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 95/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., 21 de junio de 2022.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

4177.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha siete de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. GELACIA RODRÍGUEZ PAZ Y RUBÉN RODRÍGUEZ PAZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 08/06/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4178.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 10 de junio del año 2022, ordenó la radicación del Expediente 00523/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ LUIS SEGURA FARFÁN, denunciado por CAROLINA DE LEIJA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 15 de junio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4179.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 13 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de Junio del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00539/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESMERALDA HERNÁNDEZ BLANCO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que citese a los C.C. J. VALENTÍN DÍAZ NORIEGA, MA. DE LOS ÁNGELES JUÁREZ HINOJOSA, JOSÉ VALENTÍN DÍAZ JUÁREZ, SANDRA ESMERALDA DÍAZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ VALENTÍN DÍAZ HERNÁNDEZ, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obre constancia de la publicación de los edictos.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los

artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4180.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de mayo del dos mil veintidós, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00422/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes OLIMPIA ZAMORA LOZANO VIUDA DE NAVARRO, denunciado por SILVIA NAVARRO ZAMORA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de mayo de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4181.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de mayo del 2022, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00434/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes HORTENCIA CUELLAR GARCIA, promovido por ROBERTO RÍOS CUELLAR Y HORTENCIA RÍOS CUELLAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de mayo de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4182.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de Junio de dos mil veintidós, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00486/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes FERNANDO GUADALUPE DE LEÓN LÓPEZ, promovido por FERNANDO GUADALUPE DE LEÓN LANDEROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de junio de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4183.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 14 de junio del 2022, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00494/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MARÍA RANGEL BUENDÍA, denunciado por JOSÉ GUADALUPE SOLÍS RANGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de junio de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4184.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de enero de dos mil veinte, el Expediente 00046/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA OLIVARES PEREZ, denunciado por MARÍA ROSA GÓMEZ OLIVARES, JUAN GABRIEL GÓMEZ OLIVARES Y ROSALIO GÓMEZ OLIVARES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4185.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós, el Expediente 00615/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO MORALES ÁLVAREZ, VICTORIA MANZANO GARCIA, denunciado por BLANCA HORTENCIA MORALES MANZANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 16 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4186.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de junio de dos mil veintidós, el Expediente 00730/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL GALÁN SANDOVAL, denunciado por MA. ESTHER MIRTHA AGUILAR CEPEDA, RAFAEL GALÁN AGUILAR e ISAAC GALÁN AGUILAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 06 de junio de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4187.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de marzo del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00371/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEODORA GODÍNEZ GONZÁLEZ, denunciado por SABINO ACUÑA LUNA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4188.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fechas nueve de mayo y trece de junio del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00846/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R. L. DE C.V., continuado por la C. Licenciada María Maura De La Cruz Hernández, y continuado por el C. OCIEL GERARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ, en contra de PEDRO CANTÚ TORRES, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Buena Vista, número 115, del Fraccionamiento Buena Vista, de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie de 103.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 21, AL SUR, en 6.00 metros con calle Buena Vista, AL ESTE, en 17.20 metros con lote 35, AL OESTE, en 17.20 metros con lote 37.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 8047 de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; en la suma de \$307,800.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$205,200.00 (DOSCIENOS CINCO MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$41,040.00 (CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esa ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de

la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es :karenz_princess_93@hotmail.com, a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4189.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 01472/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez la persona moral es apoderada para pleitos y cobranzas de "BANCO INVEX" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en contra de DANIEL ALBERTO ORAMAS CRUZ Y ROSA MARÍA MAYO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble

propiedad de la demandada ubicado en: en calle Cerro de Horcacitas número 1412, manzana 122, lote 7, Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad, con una superficie de 119.00 de terreno el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 M.L. con calle Cerro de Horcacitas, AL SUR, en 7.00 M.L. con lote 58, AL ESTE, en 17.00 M.L. con lote 6, AL OESTE, en 17.00 M.L. con lote 8.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 174979 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$373,333.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$74,666.66 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día (30) TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es agarcia@gygconsultoreslegales.com; a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que

se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de mayo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4190.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00390/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GUERRERO, denunciado por EULALIA SALDIVAR JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4191.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam, a 09 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós, ordeno la tramitación respecto a la Sucesión Testamentaria, dentro

del Expediente Número 00425/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de LUIS EDUARDO GONZÁLEZ HERNANDEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en bulevar Américo Villarreal y calle Primera No. 130. Col. México de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA, Secretario de acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4192.- Julio 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (05) cinco de abril del año dos mil veintidós, ordenó publicar la Solicitud de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuum) radicado en fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante edicto dentro del Expediente Número 00318/2022, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuum) promovido por el C. FIDEL MENDOZA BANDA, por lo que se procede a dar cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Para prescribir respecto a un bien inmueble, ubicado en el ejido la pedrera de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 45, 757.916 (cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete punto novecientos dieciséis metros cuadrados); y del cual soy legítimo poseedor.

Solicitando se dicte una resolución en la que se reconozca la calidad de propietario, ordenando protocolizar la declaración y constancias respectivas ante notario público, e inscribir el testimonio, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a efecto de que le sirva como título de propiedad.

Del inmueble ubicado en: Ejido La Pedrera de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 45. 757.916 (cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete punto novecientos dieciséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindadas: AL NORTE en 371.840 metros con Zona Urbana Poblado La Pedrera; AL NORTE en 236.100 metros con Zona Urbana Poblado La Pedrera; AL NORTE en 42.00 metros con Sara Mendoza Martínez; AL NORTE en 215.300 metros con Ambrosia Castaneda Zúñiga; AL SUR en 421.150 metros con Venancio Gutiérrez Pérez o Julia Pérez Rodríguez; AL SUR en 392.030 con Venancio Gutiérrez Pérez o Julia Pérez Rodríguez; AL ESTE en 126.030 con Joaquín Segura Pesina; AL ESTE en 11.200

metros con Ambrosia Castaneda Zúñiga; AL OESTE en 34.310 metros con Armando Vera; AL OESTE en 12.410 metros con Zona Urbana Poblado La Pedrera y AL OESTE en 83.800 metros con Zona Urbana Poblado La Pedrera.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de Tampico, Madero y Altamira y del Instituto Tamaulipeco De Vivienda Y Urbanismo (ITAVU).

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de mayo de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

4203.- Julio 5, 14 y 26.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 0057/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JOSÉ GUADALUPE NAVARRO ZAPATA, en cumplimiento al auto de fecha tres de junio del presente año, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito presentado en fecha primero de junio del presente año, el C. JOSÉ GUADALUPE NAVARRO ZAPATA, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el Objeto de Acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la Declaración de Propiedad, Dominio y Posesión Física del Inmueble que a continuación se señala:

Inmueble ubicado en Camino Vecinal Cantón entre El Ejido Cuauhtémoc y colonia Vamos Tamaulipas de esta ciudad, compuesto de una superficie de 3-59-74.75 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 221.14 metros con propiedad de Lucio Martínez; AL SUR, en 222.87 metros con Poblado Cuauhtémoc; AL ESTE en 176.54 con lote cuatro y AL OESTE en 148.81 con lote dos, desde el día dos de agosto del año 2019.

Por auto de fecha tres de junio del presente año, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00057/2022, ordenando notificar al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Así mismo, se ordenó el edicto a que se refieren las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Cd. Mante, Tam., a 15 de junio de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4204.- Julio 5, 14 y 26.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente Número 00016/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por el C. RAFAEL ÁVALOS ROSALES, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la esquina de las calles Josefa Ortíz De Domínguez y Francisco Sarabia Sin Número, de la colonia "El Choy", de ciudad Ocampo, Tamaulipas, que cuenta con una superficie de 967.65 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- En 19.40 metros con calle Francisco Sarabia; AL SUR.- En 21.76 metros con la C. Laura Aidé Ávalos Rosales; AL ESTE.- En 47.70 metros con calle Josefa Ortíz De Domínguez y; AL OESTE.- En 46.49 metros con el C. Victoriano Guzmán; ordenando la publicación del presente edicto por TRES (03) VECES consecutivas, de diez (10) en diez (10) días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en el municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de junio de 2022.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ

NOTA.- El presente edicto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

4205.- Julio 5, 14 y 26.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, radicó el Expediente Judicial Número 013/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar el Derecho de propiedad respecto de un bien inmueble, promovido por el C. ALFREDO TALIP RIVERA, consistente en un bien inmueble, con superficie es de 38,887.00 metros cuadrados, identificado con la Clave Catastral 33-30-1004, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORESTE: en 154.94 metros' en 2 líneas quebradas con calle Río San Juan y en 7 líneas quebradas con colonia Ampliación Lomas de San Fernando, AL SURESTE: en 341.97 metros con propiedad del Sr. Daniel Alanís Guzmán y calle Río Bravo, AL NOROESTE: en 279.50 metros con en 4 líneas quebradas con calle Río Grijalva y colonia Ampliación Lomas de San Fernando, AL SUROESTE: en 161.80 metros con colonia Ampliación Lomas de San Fernando; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas a 09 de mayo de 2022.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4206.- Julio 5, 14 y 26.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dos de junio del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00237/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, en contra de TERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE MENDOZA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, Solar Diecinueve, Manzana Sesenta y Uno, Sector Primero, Sección colonia Morelos, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de trescientos un metros cuadrados, setenta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE diez metros, veinticinco centímetros con lotes tres y dos, AL SUR nueve metros, cincuenta y cinco centímetros con la calle Nicolás Bravo, AL ESTE treinta metros, cincuenta y cinco centímetros con lote veinte, AL OESTE: treinta metros cincuenta y cinco centímetros con lote dieciocho.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número de Finca 9446 del municipio de Tampico Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'170.000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad en días naturales, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de junio del dos mil veintidós.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

4329.- Julio 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 449/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA DEL ROSARIO RÍOS PARRAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).- Téngasele por recibido el escrito de manera electrónica en fecha diez de junio del presente año, del C. EDUARDO HERNÁNDEZ ANDRADE, en su carácter de parte actora dentro del Expediente Número 449/2018.- Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la parte demandada, C. MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE, por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, C. MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- Asimismo; y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace saber al demandado que para el caso de contestación de demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”, al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en

fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (16) dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (17) diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito fechado el dos de abril del presente año, signado por María del Rosario Ríos Parras y Sergio Porras Martínez, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene a los comparecientes con por sus propios derechos, promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE Y DANIEL LÓPEZ CORTÉZ, con domicilio en Carretera Nacional Laredo 601, Fraccionamiento Noria de los Ángeles, código postal 87270, en ésta ciudad, y calle Privada Mapulcana número 21, con Mier y Terán en Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente; Director de Asuntos Notarías y Director del Instituto Registral y Catastral, con domicilio en Boulevard Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Edificio Torre Bicentenario en ésta ciudad; y del Director de Obras Públicas y Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de ésta ciudad, con domicilio en 17 y 18 Miguel Hidalgo, planta alta y primer nivel respectivamente de ésta ciudad; de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

I).- Que, mediante sentencia que emita éste juzgado, declare procedente la acción en juicio, por ende, la nulidad de la Escritura De Compraventa Número 18,296, del Volumen 566, del quince de agosto de dos mil trece, y del acto jurídico que derive de la citada escritura, del protocolo de instrumentos público del Notario Público número 207, de ésta ciudad.

II).- Que, derivado de la sentencia que emita éste tribunal, declare y ordene a su vez la cancelación de la Escritura Pública Número 18,296, del Volumen 566, del quince de agosto de dos mil trece, para cuyo efecto lo haga saber mediante atento oficio a la Dirección de Asuntos Notariales del Gobierno de Tamaulipas, institución facultada y responsable del protocolo donde ésta contenida la escritura pública en comento.

III).- Que, mediante sentencia que mita, declare a su vez, que el Instituto Registral y Catastral en ésta ciudad, haga la cancelación y/o anulación de la inscripción de la Finca Número 70992 de ésta ciudad, que la correspondió a la Escritura Pública 18,296, del Volumen 566, del 15 de agosto de 2013, en la que funge como vendedor MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE y comprador DANIEL LÓPEZ CORTÉZ.

IV).- Con sentencia de éste Tribunal, que declare la cancelación de la Escritura Pública 18,296, del Volumen 566, del 15 de agosto de 2013, declarando a su vez que subsistente la Escritura Pública 887, del Volumen XXII, del 12 de noviembre de 1991, instrumento que contiene la compraventa de inmueble y, como vendedora Hortencia Mendoza Viuda de Chavira, compradora María del Rosario Parras y Sergio Porras Martínez, para que el Instituto Registral y Catastral, haga su anotación con los datos de registro que se tenían bajo la Sección I, Número 33973, Legajo 680, del 16 de diciembre de 1991, y/o le asigne el número de finca que le corresponda.

V).- que, por sentencia que emita éste tribunal, condene a los demandados físicos para que paguen los gastos y costas que se originen con motivo de éste Juicio.

Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se ordena.- Registrarse y formarse expediente bajo el número 00449/2018.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado al demandado MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE, DANIEL LÓPEZ CORTEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO de esta ciudad, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en: Escritura Número 887; Escritura Número 18,296 Volumen 566; avalúo pericial urbano; declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles; manifiesto de propiedad urbana; oficio SG/SLSG/DAN/016/18; Escritura Número 18,296; en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En vista de que los codemandados MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE Y DANIEL LÓPEZ

CORTEZ, tiene su domicilio ubicado fuera de ésta dirección, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, lleve a cabo el emplazamiento ordenado, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados y firmados, haciéndoles saber que al término concedido para contestar la demanda, se le agrega un día por cada ochenta kilómetros la fracción que exceda de la décima parte, para ocurrir al Juzgado a replicar la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, previéndoles para que designen domicilio en este lugar del procedimiento, para oír y recibir notificaciones.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en calle 21 de Diciembre, número 527, entre Allende y Abasolo, Código Postal 87090 de la colonia Victoria en esta ciudad, designando asesor jurídico al abogado Eduardo Hernández Andrade, autorizando para recibir notificaciones al abogado Clemente Capitán Barrios; se les tiene además designando al segundo de los comparecientes como representante común de la parte actora.- Se e autoriza a los citados profesionistas para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico eduardo_andrade02@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 1-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil. Notifíquese personalmente a la parte demandado: MANUEL DE JESÚS MONTERO PARDADE, DANIEL LÓPEZ CORTEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO de esta ciudad.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a

Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

4360.- Julio 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

C.C. RAYMUNDA, REYNA, JUAN, MAURA, MA. ISABEL Y ARACELI DE APELLIDOS SEGURA ÁVILA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por JOSÉ VÍCTOR SEGURA ÁVILA, en el que por auto del día veintidós de junio de dos mil veintidós se fijó fecha para la celebración de la junta de herederos, misma que se celebrará en los siguientes términos:

Se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la Junta de Herederos mediante videoconferencia, por la aplicación Zoom, con el ID de Reunión: 840 2967 7259 y Código de acceso: 219273, por lo que notifíquese de forma personal por conducto de los medios electrónicos autorizados al designado heredero en los testamentos que obran en autos, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado Licenciado Lorenzo Rodríguez Muñiz, al correo que tiene registrado en el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, asimismo se les indica que al momento de la Junta de Herederos presenten su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a fin de corroborar debidamente su identidad en dicha Audiencia.- Por otra parte, y en virtud de que no fue posible la localización de los C.C. RAYMUNDA, REYNA, JUAN, MAURA, MA. ISABEL Y ARACELI de apellidos SEGURA ÁVILA, no obstante la búsqueda que de ella se hizo por los medios oficiales que han quedado constatados en autos, es por lo que se procede a notificarles a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además un tanto del mismo en la puerta de este Juzgado, por medio de los cuales se les comunique el presente auto que señala fecha para la Junta de Herederos en términos del artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Asimismo, se le previene a los CC. RAYMUNDA, REYNA, JUAN, MAURA, MA. ISABEL Y ARACELI de apellidos SEGURA ÁVILA,

para que ante esta Autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- En mérito a lo señalado en el Párrafo Segundo del Punto Cuarto del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de Marzo de dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Así mismo, como se señala en el Punto Segundo del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de Marzo de dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace saber a las partes que podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.- Por lo anterior y conforme al auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a los C.C. RAYMUNDA, REYNA, JUAN, MAURA, MA. ISABEL Y ARACELI de apellidos SEGURA ÁVILA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de dichas personas, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados, la fecha para la celebración de la junta de herederos, así como que los autos de dicho expediente quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4361.- Julio 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. MARCOS VAQUERIZO HERNANDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar,

del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00046/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ ARGUELLES, en contra de MARCOS VAQUERIZO HERNANDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Se decreta mediante sentencia debidamente ejecutoriada la disolución de Nuestro Matrimonio, que me une con el C. MARCOS VAQUERIZO HERNANDEZ.- Por auto de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARCOS VAQUERIZO HERNANDEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Así mismo, se le previene al C. MARCOS VAQUERIZO HERNANDEZ para que ante esta Autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- En mérito a lo señalado en el Párrafo Segundo del Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del presente asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, comunicando dicha circunstancia mediante notificación personal electrónica, surtiendo sus efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos del Reglamento para el Acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico.- Así mismo, como se señala en el Punto Segundo del Acuerdo General 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la parte demandada podrá optar por presentar su escrito de contestación de demanda mediante el uso del buzón judicial o directamente en la Oficialía correspondiente.- En caso de que se elija el buzón judicial, se deberá regir de la siguiente forma: los cuales dicen lo siguiente: "4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de

contestación de demandas” o “Pre registro de promociones diversas”, según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.”

Cd. Mante, Tam., 13 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4362.- Julio 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00692/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPE DE LA CRUZ LERMA, denunciado por MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de junio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

4418.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO QUINTERO GARCIA, denunciado por SAN JUANA NOHELIA VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 09 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4419.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00521/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE SALDIVAR MENDOZA, denunciado por FRANCISCO HERNANDEZ MARTÍNEZ Y LILIAN HERNANDEZ SALDIVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 24 de mayo de 2022

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

4420.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00562/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA SÁNCHEZ RIVERA, denunciado por FERNANDO SANOJA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 02 de junio de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

4421.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00689/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ, denunciado por NALLELY YOLANDA, ELÍAS ROBERTO, GRACIELA GUADALUPE, OCTAVIANO, JUAN MANUEL, KARINA ADRIANA de apellidos VELÁZQUEZ ARZOLA Y MA. CONCEPCIÓN ARZOLA MANZANARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de junio de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

4422.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 0655/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NÉSTOR MEDINA BARRAGÁN denunciado por la C. ANDREA SÁNCHEZ ORICIAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 27 días de junio del 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4423.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (02) dos días del mes de julio del año dos mil quince (2015), se ordenó la radicación del Expediente Número 0875/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes EMILIA REYNA HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 27 de junio de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4424.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 01 del mes de junio del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CASTILLO, denunciado por la C. ESTHER MORALES CADENA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de junio de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4425.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 del mes de junio del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00477/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA RAMÍREZ ALCALÁ, denunciado por los C.C. ARMANDO RAMÍREZ CARREÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de junio de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4426.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA BELLA BUSTAMANTE ROCHA denunciado por ANA CLAUDIA DÍAZ BUSTAMANTE, IRIS LILIANA DÍAZ BUSTAMANTE, RAFAEL DÍAZ BUSTAMANTE, VERÓNICA ELIZABETH DÍAZ BUSTAMANTE, asignándosele el Número 00553/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4427.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA BONILLA GARCIA denunciado por el C. RUBÉN DELGADO BONILLA, asignándosele el Número 00603/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 23 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4428.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA DEL ÁNGEL DE LUCERO denunciado por MIGUEL ÁNGEL LUCERO DEL ÁNGEL, NÉSTOR LUCERO DEL ÁNGEL, SONIA EDITH LUCERO DEL ÁNGEL, MIGUEL LUCERO DOMÍNGUEZ, asignándosele el Número 00803/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4429.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 28 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EUGENIA ROJANO GUITRÓN, quien falleció el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CINTHYA EUGENIA SÁNCHEZ ROJANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de marzo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4430.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00571/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO DE LEÓN ORDOÑEZ, quien falleció el 01 de marzo del 2022, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por HILARIO DE LEÓN ORDOÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de junio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4431.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ROLANDO GARCÍA GARCÍA, quien falleciera en fecha: (09) nueve de octubre del año dos mil veintiuno (2021) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ERWIN JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, EYDIE GARCÍA HERNÁNDEZ, JENNIFER GARCÍA HERNÁNDEZ, SHIRLEY GARCÍA HERNÁNDEZ Y MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00370/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 de junio de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4432.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMARGO, quien falleciera en fecha: (07) siete de diciembre del año dos mil doce (2012) en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ARTURO ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ ARTURO PÉREZ HERNANDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00410/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 de junio de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4433.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA TOSTADO TIRADO, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de mayo del año dos mil veintidós (2022), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DORA LUZ MIRANDA TOSTADO.

Expediente registrado bajo el Número 00442/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (29) veintinueve de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4434.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00549/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto FERNANDO FLORES AYALA, denunciado por las C.C. LAURA LETICIA GUTIÉRREZ VERA Y MARÍA FERNANDA FLORES GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 20/06/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4435.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (20) veinte del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00452/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE ALFREDO COBOS AZUARA denunciado por FRIDA MARIEL COBOS HERNANDEZ, MAURICIO ALFREDO COBOS HERNANDEZ, NORA LEIDE HERNANDEZ MEJÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se

expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 20 de mayo de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4436.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 24 de junio de 2022, ordenó la radicación del Expediente 00579/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA PADRÓN PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 24 de junio de 2022.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas a 24 de junio de 2022.- Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4437.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00521/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA LETICIA CASILLAS BOBADILLA, GILDARDO TIRADO MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4438.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00545/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CARMEN LARA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4439.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de Junio del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00585/2022,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO FLORES GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4440.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (10) diez de junio de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00765/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA LETICIA MORALES FLORES, denunciado por ERNESTO GONZÁLEZ LÓPEZ, CLAUDIA GONZÁLEZ MORALES, HÉCTOR GONZÁLEZ MORALES, JAVIER GONZÁLEZ MORALES, NORMA LETICIA GONZÁLEZ MORALES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 13 de junio de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4441.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, el Expediente 00779/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de COSTANZO PINEDA CASTILLO, denunciado por AUSENCIO PINEDA CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 24 de junio de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4442.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, el Expediente 00813/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL LUCIO GALVÁN denunciado por MANUELA CASAS CANTÚ, MANUEL LUCIO CASAS Y DANIEL LUCIO CASAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.-

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 23 de junio de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4443.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ROMÁN TORRES RAMÍREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se radicó el Expediente Número 00142/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte respecto del C. ROMÁN TORRES RAMÍREZ, promovidas por MIRNA ISELA VEGA MAYORGA, habiéndose dictado resolución con fecha diez de enero de dos mil veintidós, declarando la C. Juez Licenciada Antonia Pérez Anda, judicialmente la Presunción de Muerte de ROMÁN TORRES RAMÍREZ, promovida por la C. MIRNA ISELA VEGA MAYORGA, y en cuya resolución se nombra como Representante Legal Definitivo del ausente ROMÁN TORRES RAMÍREZ, a la señora MIRNA ISELA VEGA MAYORGA, en su carácter de esposa del nombrado y a la cual se le impuso la obligación de publicar por UNA SOLA VEZ el edicto en el cuál se dará a conocer la Presunción de Muerte de ROMÁN TORRES RAMÍREZ, lo cual se hace por medio de este conducto en los términos del artículo 589 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., 07 de Junio de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

4444.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00665/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN EDUARDO DELGADO GUERRA denunciado por MARÍA GUADALUPE LAMAS MUÑIZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y

en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4445.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de junio del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00752/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GÓMEZ RANGEL, denunciado por RUBÍ ALEJANDRA GÓMEZ LIMÓN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4446.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de mayo de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00589/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO BONILLA CORTEZ, denunciado por ROSA ELIA RODRÍGUEZ MURGUÍA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4447.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GUERRERO SALAS, denunciado por MARÍA AVALOS ACOSTA, RUTH GUERRERO AVALOS, MARÍA ELIZABETH GUERRERO AVALOS, DIANA IVETH GUERRERO AVALOS, NOHEMI GUERRERO AVALOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.
4448.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00779/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR HUGO GARCIA ALMANZA, denunciado por las C.C. SILVIA LINARES SANTILLÁN Y MARILIN GARCIA LINARES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. SUSANA CAVAZOS VELA
4449.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01571/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOHEMI ANDRADE MEZA, NOEMÍ ANDRADE MEZA, NOHEMI ANDRADE DE GENTRY, quienes eran una sola y misma persona, denunciado por ELSA ALICIA FLORES ANDRADE, mediante auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós se ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.
4450.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 10 de junio de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA TERESA SUSANO SAUCEDO, denunciado por PABLO RINCÓN GARCIA, en representación de su menor hijo de iniciales N.R.S, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de junio de 2022.- Oficial Judicial "B", en Funciones de Secretaria de Acuerdos de Conformidad con el Artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.
4451.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 16 de diciembre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del

Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01370/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA MAGDALENA AGUIRRE LUNA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio de 2022.- Oficial Judicial "B", en Funciones de Secretaria de Acuerdos de Conformidad con el Artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

4452.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00288/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDA CASTILLO GARCIA, promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ CASTILLO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la

carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 11 de mayo de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4453.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SÁNCHEZ VALENCIA, promovido por la C. RITA SÁNCHEZ VALENCIA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la

carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 23 de mayo de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4454.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinte de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00325/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE DÍAZ HERRERA, promovido por la C. EDNA GUADALUPE RIVERA DÍAZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la

carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 21 de mayo de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4455.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de junio de dos mil veintidós ordenó la radicación del Expediente Número 00358/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTA LUGO ESCOBAR, promovido por la C. GLORIA HERNANDEZ LUGO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la

carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 09 de junio de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4456.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha veintiocho (28) de abril del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00158/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron respectivamente los nombres de JOSÉ INÉS LOZA ARANDA Y MARÍA TERESA ÁLVAREZ ESCALANTE, denunciado por el C. GERARDO LOZA ÁLVAREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de mayo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4457.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 20 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinte de junio del dos mil veintidós, ordeno la

radicación del Expediente Número 0194/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO DOMÍNGUEZ BANDA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Hidalgo entre 12 y 13, número 250, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

4458.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 21 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la radicación del Expediente Número 00199/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ALBERTO ELIZARRARAS NAVARRO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tamaulipas y 7 número 214, esquina Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

4459.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 26 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación del Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de EMMA SALINAS PEREZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza entre 5 de Febrero y 21 de Marzo con número 215, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad,

convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado RUBÉN PADILLA SOLÍS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar que autoriza y da fe, Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4460.- Julio 14.- 1v.
